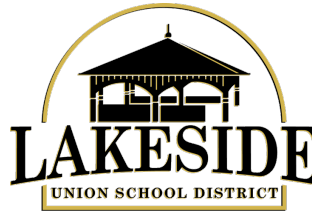


Administración:

RHONDA L. TAYLOR, Ed.D.
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
LISSA DAVIS
Superintendente asistente



Junta directiva:

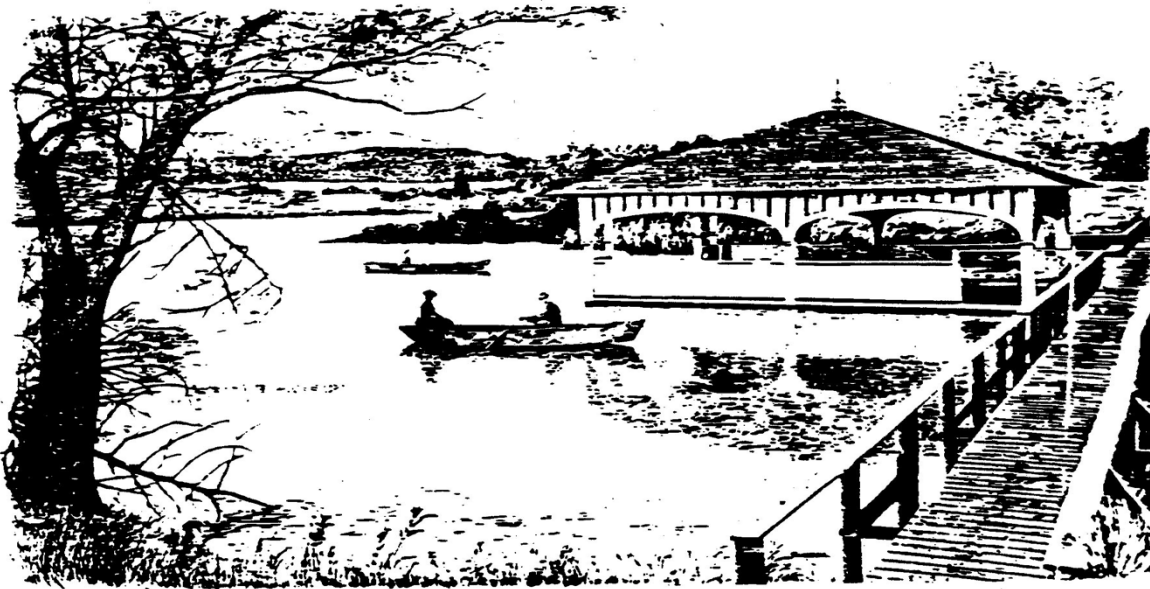
JIM BENNETT
OTOÑO ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE
NOTIFICACIÓN ANUAL

El Distrito Escolar Lakeside Union School District (Distrito) debe notificar anualmente a los alumnos, padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades, de conformidad con el Código de Educación de California (EC) 48980.

El padre o tutor debe firmar un acuse de recibo de este aviso y devolverlo a la escuela según lo exige EC 48982.

Año escolar 2024-2025



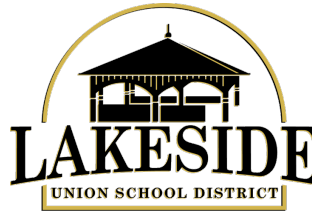
THE BOAT-HOUSE AT LINDO LAKE

ESCUELAS DE ARTES Y CIENCIAS

12335 Woodside Avenue • Lakeside, California 92040
OFICINA DEL DISTRITO 619.390.2600 • FAX 619.561.7929 • <http://www.lusd.net/>

Administración:

RHONDA L. TAYLOR, Ed.D.
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
LISSA DAVIS
Superintendente asistente



Junta directiva:

JIM BENNETT
OTOÑO ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

Estimados estudiantes, padres y tutores,

La ley estatal requiere que el Distrito Escolar Lakeside Union (LUSD) proporcione una notificación anual a los estudiantes, padres y tutores sobre sus derechos y responsabilidades relacionados con la educación de sus hijos. Por favor lea esta Notificación Anual. Se requiere que el padre o tutor acuse recibo de este aviso firmando y devolviendo la página de firma a la escuela de su hijo o al programa LUSD. La firma del padre o tutor es un reconocimiento de que han sido informados de sus derechos y no indica el consentimiento del padre o tutor para que su hijo participe o no en ningún programa en particular enumerado en la Notificación Anual.

Algunas leyes requieren notificación adicional a los padres o tutores durante el período escolar antes de una actividad específica. Se enviará una carta por separado a los padres o tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases especificadas, y el estudiante será excusado siempre que los padres o tutores presenten al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe. Otra legislación otorga ciertos derechos que se detallarán en esta Notificación Anual.

LUSD y su Junta reconocen que la participación de los padres o tutores en la educación de sus hijos promueve el rendimiento estudiantil y contribuye en gran medida al éxito del estudiante. Esta Notificación Anual contiene información sobre las diversas formas en que las leyes federales y estatales, así como las políticas del LUSD, permiten y alientan la participación de los padres. LUSD se compromete a brindar una educación de calidad a todos sus estudiantes en un ambiente seguro y saludable. LUSD espera tener un año escolar exitoso y positivo, posible gracias a los esfuerzos dedicados de sus administradores, maestros, paraeducadores, personal de apoyo, estudiantes y padres y tutores.

Atentamente,

Natalie Winspear

Natalie Winspear, Ed.D.
Superintendente asistente
Servicios Educativos

DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE
Información del calendario escolar
2024-2025

Primer día de clases	lunes, 19 de agosto de 2024
Día del Trabajo – Día festivo	lunes, 2 de septiembre de 2024
Día de los Veteranos – Día festivo	viernes, 11 de noviembre de 2024
Vacaciones de Acción de Gracias	Lunes a viernes, 25 al 29 de noviembre de 2024
Receso de invierno	23 de diciembre de 2024 – 3 de enero de 2025
Reanudación de clases	lunes, 6 de enero de 2025
Día de Martin Luther King – Día festivo	lunes, 20 de enero de 2025
Desarrollo del personal (vacaciones para estudiantes)	viernes, 31 de enero de 2025
Cumpleaños de Lincoln observado – Día festivo	lunes, 10 de febrero de 2025
Se celebra el cumpleaños de Washington – Día festivo	lunes, 17 de febrero de 2025
Receso de primavera	7 – 21 de abril de 2025
Reanudación de clases	martes, 22 de abril de 2025
Día de los Caídos observado – feriado	lunes, 26 de mayo de 2025
Último día de clases (día mínimo)	jueves, 12 de junio de 2025

Días Mínimos – Conferencias de Padres

Grados K-5	8-11 de octubre de 2024 12 y 13 de diciembre de 2024 (solo bajo promesa) 13 y 14 de marzo de 2025 (solo bajo promesa)
Grados 6-8	8-11 de octubre de 2024 13 y 14 de marzo de 2025 (solo bajo promesa)

TABLA DE CONTENIDO

	Servicios médicos u hospitalarios	22
	Evaluación de la salud bucal	22
Programa Académico..... 6	Comidas Escolares	23
Ley de Juventud Saludable de California	Diabetes tipo 1	23
Folleto del curso	Diabetes tipo 2	24
Selección de cursos y asesoramiento profesional	Participación de padres y familias..... 26	
Exención del uso nocivo o destructivo de animales	Encuesta sobre niños sanos de California	26
Exención de Instrucción de Salud	Política de participación de padres y familias	26
Participación en evaluaciones estatales	Cualificaciones profesionales	26
Programa para estudiantes de inglés..... 7	Derechos de los padres	26
Comités Consultivos	Informe de Responsabilidad Escolar	27
Identificación y Evaluaciones	Política de bienestar estudiantil	27
Programa de Adquisición de Idiomas	Seguridad y Bienestar 27	
Equidad y acceso 9	Plan de gestión del amianto	27
Equidad educativa: estatus migratorio y de ciudadanía	Detección canina	28
No discriminación en programas y actividades	Prevención de abuso infantil y denuncia de negligencia	28
No discriminación en los programas de nutrición infantil	Peligros de las drogas sintéticas	28
Derechos de los jóvenes de crianza	Interacción de los empleados con los estudiantes	29
Derechos de los jóvenes sin hogar	Ley de Megan/Delincuentes sexuales	29
Ley de lugar seguro para aprender	Productos pesticidas	29
Sección 504	Almacenamiento seguro de armas de fuego	30
Acoso sexual	Seguridad en el autobús escolar	30
Educación Especial	Asistencia a la escuela 30	
Tarifas estudiantiles	Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales	30
Título IX: Ley de Equidad Sexual en la Educación	Ausencia por Ejercicios o Instrucción Religiosa	31
Procedimientos uniformes de quejas	Abordar las ausencias	31
Queja de Williams	Ausencias Justificadas	31
Salud y Bienestar..... 20	Calendario Escolar	33
Acceso a servicios de salud mental para estudiantes	Estudiantes con Discapacidad Temporal	33
Administración de medicamentos recetados	Inscripción escolar y opciones..... 33	
Consentimiento para el examen físico	Distrito Escolar de Elección de Lakeside Union	33
Examen de salud de entrada	Estudio independiente	34
Vacunación contra el VPH	Transferencia de Permiso del Distrito Escolar InterDISTRICT Union	34
Vacunas	Transferencias dentro del distrito	35
	Transferencia Involuntaria	37
	Cumplir con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela	37

Aviso de escuelas alternativas	38	Expedientes estudiantiles desafiantes	43
Transferencia relacionada con el empleo de los padres	38	Información del directorio	44
Opciones de programas especiales	38	Duplicación de registros estudiantiles	44
Comportamiento del estudiante.....	39	Mantenimiento de registros estudiantiles	45
Asignaciones y pruebas durante la suspensión	39	Enmienda de protección de los derechos de los alumnos	45
Reglas de disciplina	39	Registros estudiantiles de las redes sociales	46
Motivos de suspensión y expulsión	39	Tecnología	46
Participación de las autoridades	41	Dispositivos electrónicos de escucha y grabación	46
Pérdida o daño a la propiedad	41	Seguridad en Internet	47
Suspensión por parte del maestro de la clase	41	Uso de la tecnología del Distrito Escolar Lakeside Union	47
Suspensión de la escuela	42	Uso de dispositivos de comunicación móviles	48
Informar amenazas	42		
Registros estudiantiles.....	42		
Acceso a los registros estudiantiles	42		

LEY DE JUVENTUD SALUDABLE DE CALIFORNIA

Referencia: CE 48980, 51938

La Ley de Juventud Saludable de California exige que las escuelas ofrezcan educación integrada, integral, médicamente precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) al menos una vez en la escuela intermedia y una vez en la escuela secundaria. Su objetivo es garantizar que los estudiantes de los grados 7 a 12 reciban el conocimiento y las habilidades necesarios para protegerlos de los riesgos que presentan las infecciones de transmisión sexual, embarazos no deseados, acoso sexual, agresión sexual, abuso sexual y trata de personas, y para tener una vida sana, relaciones y comportamientos positivos, positivos y seguros. También promueve la comprensión de los estudiantes sobre la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano y el desarrollo de actitudes y comportamientos saludables relacionados con el crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la identidad de género, la expresión de género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, ni participe en investigaciones sobre conductas y riesgos para la salud de los estudiantes. Cuando un padre no permite que su hijo reciba dicha educación, el niño no podrá estar sujeto a medidas disciplinarias, sanciones académicas u otras sanciones.
3. Solicite una copia de EC 51930-51939, la Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informado si el personal del Distrito Escolar Unido de Lakeside o consultores externos impartirán educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH. Cuando el Distrito Escolar Lakeside Union decida utilizar consultores externos o celebrar una asamblea con oradores invitados para enseñar educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, esté informado de:
 - a. La fecha de la instrucción.
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.
 - c. El derecho a recibir una copia de EC 51933, 51934 y 51938
5. Recibir un aviso por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado no menos de 14 días antes de que se imparta la instrucción si los arreglos para la instrucción se hacen después del comienzo del año escolar.

FOLLETO DEL CURSO

Referencia: CE 49063, 49091.14

Al menos una vez al año, el Distrito Escolar Lakeside Union compila un prospecto (o catálogo de cursos) que proporciona el plan de estudios, incluidos títulos, descripciones y objetivos educativos de cada curso ofrecido por sus escuelas. Para revisar el prospecto u obtener una copia del mismo, www.lsusd.net. La escuela podrá cobrar por el prospecto una cantidad que no exceda el costo de la duplicación.

SELECCIÓN DE CURSOS Y ASESORAMIENTO PROFESIONAL

Referencia: CE 221.5

Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente no ofrecerá orientación vocacional o de programas escolares a un estudiante ni, al asesorar a un estudiante, diferenciará oportunidades profesionales, vocacionales o de educación superior, según el sexo del estudiante. Cualquier personal escolar que actúe en calidad de asesoramiento profesional o selección de cursos para un estudiante deberá explorar con el estudiante la posibilidad de carreras, o cursos que conduzcan a carreras, que no sean tradicionales para el sexo de ese estudiante. Se anima a los padres de estudiantes en los grados 7-12 a participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones. Contacta con la escuela para más detalles.

EXENCIÓN DEL USO NOCIVO O DESTRUCTIVO DE ANIMALES

Referencia: CE 32255 *et seq.*

Cualquier estudiante que tenga una objeción moral a diseccionar o dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar al maestro de la objeción. Las objeciones deberán fundamentarse mediante una nota de los padres del estudiante.

Cuando un estudiante elige abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucra el uso dañino o destructivo de animales, el maestro puede trabajar con el estudiante para desarrollar un acuerdo sobre un proyecto alternativo, si dicho proyecto es posible, para que el estudiante aún pueda obtener el conocimiento, la información o la experiencia requerida para el curso. El proyecto alternativo requerirá una inversión de tiempo y esfuerzo comparable por parte del estudiante; no será más difícil que el proyecto educativo original como medio para penalizar al estudiante. Los estudiantes que elijan un proyecto educativo alternativo deberán aprobar todos los exámenes del curso para poder recibir crédito; sin embargo, si la prueba requiere el uso nocivo o destructivo de animales, el estudiante podrá, de igual manera, solicitar una prueba alternativa. Ningún estudiante será discriminado por su decisión de ejercer estos derechos.

EXENCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE SALUD

Referencia: CE 51240

El Distrito Escolar Lakeside Union debe enseñar ciertos temas relacionados con la salud. Si alguna parte de la instrucción de la escuela en materia de salud entra en conflicto con la formación religiosa, las creencias o las convicciones personales y morales de la familia del estudiante, los padres del estudiante pueden presentar una solicitud por escrito al director o persona designada para excusar al estudiante de esa parte de la instrucción. .

PARTICIPACIÓN EN EVALUACIONES ESTATALES

Referencia: 5 RCC 852; CE 60615

La Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil de California (CAASPP) es un sistema que incluye una serie de evaluaciones que se administran cada primavera a los estudiantes en niveles de grado específicos. Estas pruebas se crearon específicamente para medir el desempeño y el progreso de cada estudiante en artes del lenguaje inglés, matemáticas y ciencias. Las evaluaciones miden las habilidades requeridas por los estándares, incluida la capacidad de escribir con claridad, pensar críticamente y resolver problemas. Las pruebas CAASPP se realizan en todo el estado y, por lo tanto, brindan la oportunidad de medir las habilidades de todos los estudiantes con respecto a los mismos estándares académicos.

El sistema CAASPP consta de las siguientes evaluaciones:

- Las evaluaciones sumativas Smarter Balanced para artes del lenguaje inglés y matemáticas en los grados 3-8 y 11.
- Los Exámenes de Ciencias de California (CAST) en los grados 5, 8 y una vez en los grados 10 a 12.
- Las Evaluaciones Alternativas de California (CAA) en artes del lenguaje inglés, matemáticas y ciencias, administradas a estudiantes con discapacidades cognitivas significativas que no pueden tomar las evaluaciones sumativas Smarter Balanced y el CAST.

Los padres pueden presentar anualmente a la escuela una solicitud por escrito para excusar a su hijo de cualquiera o todas las partes de las evaluaciones CAASPP para el año escolar, y dicha solicitud será concedida por el Superintendente o su designado. Si un padre presenta una solicitud de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de enviar la solicitud se calificará y los resultados se informarán a los padres y se incluirán en los registros del estudiante.

PROGRAMA PARA ESTUDIANTES DE INGLÉS

COMITÉS CONSULTIVOS

Referencia: 5 CCR 11308; CE 52063, 52174, 52176

Comité Asesor de Estudiantes de Inglés

Se establecerá un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés (ELAC) a nivel escolar cuando haya más de 20 estudiantes de inglés en la escuela. Los padres de estudiantes de inglés, elegidos por los padres de estudiantes de inglés en la escuela, constituirán miembros del comité en al menos el mismo porcentaje que representan los estudiantes de inglés del número total de estudiantes en la escuela. La escuela puede designar para este propósito un comité asesor existente a nivel escolar siempre que cumpla con estos criterios para ser miembro del comité.

El ELAC será responsable de ayudar en el desarrollo de una evaluación de necesidades en toda la escuela, recomendar formas de concienciar a los padres sobre la importancia de la asistencia regular a la escuela y asesorar al director y al personal de la escuela en el desarrollo de un plan maestro detallado para los estudiantes de inglés para el escuela individual y presentar el plan a la Junta Directiva para su consideración de inclusión en el Plan Escolar para el Rendimiento Estudiantil.

Cuando corresponda, el ELAC tendrá la oportunidad de elegir al menos un miembro para el Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito Escolar Lakeside Union (DELAC).

Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito Escolar Lakeside Union

Cuando el Distrito Escolar Lakeside Union tiene más de 50 estudiantes de inglés, el Superintendente o su designado establecerá un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés del Distrito Escolar Lakeside Union (DELAC), la mayoría de cuyos miembros estarán compuestos por padres de estudiantes de inglés que no están empleados por el Distrito Escolar Unido de Lakeside. Alternativamente, el Distrito Escolar Lakeside Union puede utilizar un subcomité de un comité asesor existente en todo el Distrito Escolar Lakeside Union en el que los padres de estudiantes de inglés sean miembros en al menos el mismo porcentaje que los estudiantes de inglés representan del número total de estudiantes en el Distrito Escolar Lakeside Union. .

El DELAC asesorará a la Junta de Gobierno en al menos las siguientes tareas:

1. Desarrollar un plan maestro del Distrito Escolar Lakeside Union para programas y servicios educativos para estudiantes de inglés, tomando en consideración los planes maestros del sitio escolar.
2. Llevar a cabo una evaluación de necesidades de todo el Distrito Escolar Lakeside Union escuela por escuela.
3. Establecer un programa, metas y objetivos del Distrito Escolar Lakeside Union para programas y servicios para estudiantes de inglés.
4. Desarrollar un plan para garantizar el cumplimiento de los requisitos aplicables de maestros y/o asistentes de maestros.
5. Revisar y comentar sobre los procedimientos de reclasificación del Distrito Escolar Lakeside Union.
6. Revisar y comentar las notificaciones escritas requeridas para los padres.
7. Revisar y comentar sobre el desarrollo o actualización anual del LCAP si el DELAC actúa como ELAC de conformidad con EC 52063 y 52062.

Para ayudar al comité asesor en el desempeño de sus responsabilidades, el Superintendente o su designado deberá garantizar que los miembros de los comités DELAC y ELAC reciban capacitación y materiales adecuados. Esta formación se planificará en plena consulta con los miembros.

IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIONES

Referencia: 5 CCR 11307, 11518.5; CE 52164.1

Al inscribirse en la escuela, el idioma principal de cada estudiante se determinará mediante el uso de una encuesta sobre el idioma materno. Cualquier estudiante cuyo idioma principal no sea el inglés, según lo determine la encuesta sobre el idioma materno, y que no haya sido identificado previamente como estudiante de inglés por una escuela pública de California o para quien no existe un registro de los resultados de una administración de una prueba de dominio del idioma inglés, se evaluará el dominio del inglés utilizando las Evaluaciones iniciales de dominio del idioma inglés para California (ELPAC). Los padres de dichos estudiantes serán notificados por escrito antes de la administración del ELPAC.

La administración del ELPAC inicial, incluido el uso de variaciones y adaptaciones en la administración del examen cuando esté autorizado, se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones del editor del examen y 5 CCR 11518.5-11518.37. Cualquier estudiante con una discapacidad deberá realizar la evaluación con los apoyos y adaptaciones delineados en el IEP del estudiante o en el plan de la Sección 504. Si el estudiante no puede participar en la evaluación o en una parte de la evaluación incluso con las adaptaciones adecuadas, se administrará una evaluación alternativa para el dominio del idioma inglés.

Cada año después de que un estudiante sea identificado como estudiante de inglés y hasta que el estudiante sea redesignado como competente en inglés, se le administrará el ELPAC sumativo durante un período de cuatro meses después del 1 de enero, según lo determine el CDE.

Las siguientes son las guías para padres del CDE:

- *Entendiendo el ELPAC* – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/documents/elpacpgtu.pdf>
- *Comprender el ELPAC alternativo* – <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ep/documents/altelpacpgtu.pdf>

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS

Referencia: 20 USC 6312; 5 CCR 11909, 11310; CE 310

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar la adquisición del inglés de la manera más rápida y efectiva posible, y que brindan instrucción a los estudiantes sobre los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares de desarrollo del idioma inglés (ELD). El Distrito Escolar

Lakeside Union ofrece los siguientes programas de adquisición del idioma basados en investigaciones que conducen al dominio del nivel de grado y al logro académico tanto en inglés como en otro idioma:

- La inmersión estructurada en inglés es un programa de adquisición del idioma para estudiantes aprendices de inglés (EL) en el que casi toda la instrucción en el aula se brinda en inglés, pero con un plan de estudios y una presentación diseñados para alumnos que están aprendiendo inglés.
- La inmersión en dos idiomas es un programa de adquisición de idiomas que proporciona aprendizaje de idiomas integrado e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con el objetivo de lograr un alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural.
- El desarrollo bilingüe es un programa de adquisición del lenguaje para estudiantes aprendices de inglés (EL) que brinda instrucción a los alumnos que utiliza el inglés y el idioma nativo del alumno para la alfabetización y la instrucción académica. Este programa permite a los estudiantes EL lograr dominio del inglés y dominio académico del contenido de la materia y habilidades de orden superior, incluido el pensamiento crítico, para cumplir con los estándares de contenido académico adoptados por el estado.

Solicitud de los padres para el establecimiento de un programa de adquisición del idioma

Los padres de estudiantes matriculados y aquellos matriculados para asistir el próximo año escolar pueden presentar una solicitud para que el Distrito Escolar Lakeside Union establezca un programa específico de adquisición del idioma. La escuela deberá hacer un registro escrito de cada solicitud, incluida cualquier solicitud presentada verbalmente, que incluya la fecha de la solicitud, los nombres del padre y del estudiante que realiza la solicitud, una descripción general de la solicitud y el nivel de grado del estudiante en el fecha de la solicitud. Según sea necesario, la escuela ayudará a los padres a aclarar la solicitud. Todas las solicitudes se mantendrán durante al menos tres años a partir de la fecha de la solicitud.

Si tiene preguntas adicionales sobre los programas de adquisición de idiomas y cómo solicitar el establecimiento de un programa, comuníquese con Servicios Educativos al (619) 390-2649.

Cronogramas y proceso de implementación

El cronograma comienza cuando se alcanza el número umbral de solicitudes para el mismo o sustancialmente similar tipo de programa de adquisición de idiomas (30 o más estudiantes matriculados en una escuela, o 20 o más estudiantes en el mismo nivel de grado). Dentro de los 10 días escolares de alcanzar el umbral, el Distrito Escolar Lakeside Union proporcionará notificación por escrito de las solicitudes de un programa de adquisición del idioma a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela, y a los comités asesores de estudiantes de inglés y al comité asesor de padres del sitio y del Distrito Escolar Lakeside Union. Dentro de los 60 días calendario posteriores a alcanzar el umbral, se llevará a cabo un estudio para determinar si se puede implementar el programa de adquisición del idioma y se proporcionará una notificación por escrito de la determinación a los padres de los estudiantes que asisten a la escuela y a los maestros y administradores de la escuela. Cada escuela seguirá el proceso establecido anteriormente, incluso cuando el Distrito Escolar Lakeside Union proporcione el programa de adquisición del idioma solicitado en otra escuela del Distrito Escolar Lakeside Union en el momento en que se alcance el umbral de solicitudes de los padres.

Recursos suficientes

Para implementar eficazmente un programa de adquisición del idioma, el Distrito Escolar Unido de Lakeside asignará recursos suficientes para apoyar el éxito del programa en el logro de sus objetivos articulados. Los recursos suficientes incluyen, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, recursos educativos necesarios para el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto.

EQUIDAD Y ACCESO

EQUIDAD EDUCATIVA: ESTATUS MIGRATORIO Y DE CIUDADANÍA

Referencia: CE 234.7

Todos los estudiantes tienen derecho a una educación pública gratuita independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. De conformidad con las leyes estatales y federales y los requisitos de la Oficina del Procurador General de California, el Distrito Escolar Lakeside Union:

1. Prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso ilegal en el Distrito Escolar Lakeside Union. programas y actividades sobre la base de la ciudadanía o el estado migratorio del estudiante.
2. Resuelve e investiga acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación y acoso de acuerdo con sus

Procedimientos Uniformes de Quejas.

3. Prohíbe la recopilación de información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que sea necesario para administrar un programa estatal o federal.
4. Garantiza que los recursos y los datos recopilados por el Distrito Escolar Lakeside Union no se utilicen, directamente ni por otros, para compilar una lista, registro o base de datos de personas según su origen nacional, estado migratorio, religión u otra categoría de características individuales protegidas contra discriminación ilegal.
5. Informa a la Junta Directiva de manera oportuna cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por parte de un oficial o empleado de una agencia de aplicación de la ley para fines de aplicación de la ley de inmigración.
6. Sólo se comunica con los servicios de protección infantil si el personal del Distrito Escolar Lakeside Union no pueden hacer arreglos para el cuidado oportuno del estudiante por parte de la(s) persona(s) designada(s) en la información de contacto de emergencia mantenida por la escuela o identificada en una declaración jurada de autorización del cuidador.

El Fiscal General de California proporciona la siguiente información para “conocer sus derechos” sobre las acciones de aplicación de la ley de inmigración.

Conozca sus derechos educativos

Tu hijo tiene derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños tienen derecho a igual acceso a la educación pública gratuita, independientemente de su estatus migratorio o el de sus padres.
- Todos los niños en California:
 - Tener derecho a una educación pública gratuita.
 - Deben estar matriculados en la escuela si tienen entre 6 y 18 años.
 - Tener derecho a asistir a escuelas seguras, protegidas y pacíficas.
 - Tener derecho a estar en un ambiente de aprendizaje en una escuela pública libre de discriminación, acoso, intimidación, violencia e intimidación.
 - Tener igualdad de oportunidades para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela sin discriminación.

Información requerida para la inscripción escolar.

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres del estudiante para demostrar la edad o residencia del niño.
- La información sobre ciudadanía/estado migratorio nunca es necesaria para la inscripción escolar. Nunca se necesita un número de Seguro Social para la inscripción escolar.

Confidencialidad de la información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los registros educativos y la información personal de los estudiantes. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de los padres antes de divulgar información de los estudiantes, a menos que la divulgación de información sea para fines educativos, ya sea pública o sea en respuesta a una orden o citación judicial.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan públicamente “información de directorio” básica de los estudiantes. Si es así, el Distrito Escolar Lakeside Union debe proporcionar a los padres un aviso por escrito de la política de información del directorio y brindar la opción de rechazar la divulgación de la información de su hijo.

Planes de seguridad familiar si eres detenido o deportado

- Puede actualizar la información de contacto de emergencia de su hijo, incluidos los contactos secundarios, para identificar un tutor adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo si lo detienen o lo deportan.
- Puede completar una Declaración jurada de autorización del cuidador o una Petición de nombramiento de tutor temporal de la persona para otorgarle a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

- Su hijo tiene derecho a denunciar un delito de odio o presentar una queja ante el Distrito Escolar Lakeside Union. si son discriminados, acosados, intimidados o intimidados debido a su nacionalidad, etnia o estatus migratorio real o percibido.

Lista de verificación para estudiantes inmigrantes y familias que asisten a escuelas públicas

No es necesario que comparta la siguiente información con los funcionarios escolares:

- No es necesario que comparta información, incluidos pasaportes o visas, sobre el estado migratorio de estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No es necesario que proporcione números de Seguro Social (SSN) ni tarjetas.
 - Al completar el formulario “Comidas gratuitas o a precio reducido”, proporcione únicamente los últimos cuatro

- dígitos del SSN del miembro adulto del hogar que firma la solicitud.
- Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto del hogar tiene un SSN, su hijo aún califica. Marque la casilla "Sin SSN" en los formularios cuando corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
 - Si algún miembro del hogar participa en CalFresh, CalWORKs (Oportunidad de Trabajo y Responsabilidad para Niños de California) o FDPIR (Programa de Distribución de Alimentos en Reservas Indígenas), ningún miembro adulto del hogar necesita proporcionar los últimos cuatro dígitos de su SSN para calificar al estudiante de forma gratuita. o comidas a precio reducido en la escuela.
 - Al proporcionar información como prueba de la residencia o la edad de un estudiante, no es necesario utilizar documentos que puedan revelar información relacionada con el estado migratorio.

Tome medidas para proteger la información de los estudiantes:

- Solicite las políticas de privacidad escritas de la escuela con respecto a la información de los estudiantes.
- Revise la política de la escuela sobre "información del directorio", que permite la divulgación pública de información básica de los estudiantes, y considere si desea optar por no divulgar esa información.

Tome medidas para prepararse para situaciones en las que uno o más padres o tutores sean detenidos o deportados:

- Desarrollar y mantener en un lugar seguro un "Plan de Seguridad Familiar" que incluya la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de confianza para cuidar a su hijo si ningún padre o tutor puede hacerlo.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones sobre dónde encontrar documentos importantes (actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de Seguro Social, información de contacto del médico, etc.).https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanningtoolkit.pdf (plano de ejemplo)
- Asegúrese de que la escuela de su hijo siempre tenga información de contacto de emergencia actualizada, incluidos contactos alternativos si ningún padre está disponible.

Para obtener más información sobre recursos para responder a las actividades de control de inmigración en las escuelas de California, o para presentar una queja, comuníquese con: Oficina de Justicia Infantil, Oficina del Procurador General de California, P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550, (800) 952-5225, BCJ@doj.ca.gov, <https://oag.ca.gov/bcj/complaint>.

NO DISCRIMINACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Referencia: 5 CCR 4900 *et seq.*; CE 200 *et seq.*

El distrito escolar unido de Lakeside se compromete a brindar igualdad de oportunidades a todas las personas en sus programas y actividades. Distrito Escolar Unido de Lakeside Los programas, actividades y prácticas estarán libres de discriminación ilegal, incluida la discriminación contra un individuo o grupo por motivos de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, origen étnico, edad, religión, afiliaciones políticas, matrimonio. estado, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; una percepción de una o más de dichas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Todas las personas serán tratadas de manera equitativa al recibir el Distrito Escolar Lakeside Union y los servicios escolares. El Distrito Escolar Lakeside Union garantiza que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en los programas del Distrito Escolar Lakeside Union. Cuando el 15 por ciento o más de los estudiantes de una escuela hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, todos los avisos, informes, declaraciones o registros enviados a los padres por la escuela se traducirán a ese otro idioma; los padres pueden responder en inglés o en el idioma principal.

Distrito Escolar Unido de Lakeside Los programas e instalaciones, vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. El Superintendente o su designado se asegurará de que el Distrito Escolar Lakeside Union proporcione ayudas y servicios auxiliares apropiados cuando sea necesario para brindar a las personas con discapacidades igualdad de oportunidades para participar o disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad. Estas ayudas y servicios pueden incluir, entre otros, intérpretes o lectores calificados, dispositivos de asistencia auditiva, tecnologías de asistencia u otras modificaciones para aumentar la accesibilidad al Distrito Escolar Lakeside Union y a los sitios web de las escuelas, anotadores, materiales escritos, texto grabado y Braille. o materiales con letra grande. Las personas con discapacidades deberán notificar al Superintendente o al director si tienen una discapacidad que requiere asistencia o servicios especiales. Se debe dar una notificación razonable antes de una función, programa o reunión patrocinada por la escuela.

Todas las acusaciones de discriminación ilegal en los programas y actividades del Distrito Escolar Unido de Lakeside serán investigadas y resueltas a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas.

NO DISCRIMINACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE NUTRICIÓN INFANTIL

Referencia: Instrucciones 113-1 de Alimentos y Nutrición (FNS) del Departamento de Agricultura de EE. UU. (USDA)

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y la orientación sexual), discapacidad, edad, o represalias o represalias por actividades anteriores de derechos civiles.

La información del programa puede estar disponible en otros idiomas además del inglés. Personas con discapacidad que requieran medios de comunicación alternativos para obtener información del programa (*p.ej.*, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano), deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el demandante debe completar un [Formulario AD-3027](#), Formulario de queja por discriminación del programa del USDA que se puede obtener en línea, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992 o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono del denunciante y una descripción escrita de la supuesta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una supuesta violación de los derechos civiles. El formulario o carta AD-3027 completo debe enviarse al USDA por:

1. **Correo:** Departamento de Agricultura de EE. UU., Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, SW, Washington, D.C. 20250-9410; o
2. **Fax:** (833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
3. **Correo electrónico:** Program.Intake@usda.gov

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

DERECHOS DE LOS JÓVENES DE CRIANZA

Referencia: CE 48853.5

Un niño de crianza significa cualquiera de los siguientes:

1. Un niño que ha sido retirado de su hogar de conformidad con WIC 309.
2. Un niño que es objeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, ya sea que el niño haya sido retirado de su hogar o no.
3. Un hijo dependiente del tribunal de una tribu india, consorcio de tribus u organización tribal que es objeto de una petición presentada ante el tribunal tribal de conformidad con la jurisdicción del tribunal tribal de conformidad con la ley de la tribu.
4. Un niño que es objeto de un acuerdo de colocación voluntaria, según se define en WIC 11400(p).

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven de crianza:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió el estudiante cuando ingresó por primera vez al sistema de crianza, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven de crianza en los últimos 15 meses. Si surge alguna disputa con respecto a la solicitud de un joven de crianza de permanecer en la escuela de origen, el joven de crianza tiene derecho a permanecer en la escuela de origen hasta que se resuelva la disputa.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven de crianza no puede presentar los registros que normalmente se requieren para la inscripción (*p.ej.*, prueba de residencia, certificado de nacimiento, vacunas, expediente académico), no tiene la ropa que normalmente requiere la escuela (*p.ej.*, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros dineros adeudados a la última escuela a la que asistió.
3. Derecho a que se notifique al titular de los derechos educativos, al abogado y al trabajador social del condado del joven de crianza cuando el joven de crianza esté pasando por cualquier expulsión u otro procedimiento disciplinario, incluida una revisión de la determinación de manifestación para un joven de crianza que es un estudiante con una discapacidad, antes de un cambio en la colocación del joven de crianza.
4. Derecho del joven de crianza a que no se le bajen las calificaciones por cualquier ausencia de la escuela que se deba a una comparecencia verificada ante el tribunal o a una actividad relacionada ordenada por el tribunal, o a una decisión de

un tribunal o agencia de colocación de cambiar la colocación del estudiante, en cuyo caso, las calificaciones deben calcularse a partir de la fecha en que el estudiante dejó la escuela.

5. Derecho a que se obtengan créditos totales y parciales para ser emitidos y aceptados.
6. Derecho de acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el joven de crianza se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven de crianza determinará a qué programa de intercesión asistirá.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si hay una acusación de que el Distrito Escolar Lakeside Union no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los jóvenes en crianza temporal.

Para revisar el aviso estandarizado sobre los derechos de los jóvenes de crianza, visite <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fyedrights.asp>. Para obtener ayuda, comuníquese con la enlace para jóvenes de crianza temporal del Distrito Escolar Lakeside Union, Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles (619) 390-26760. pfernandez@lsusd.net.

DERECHOS DE LOS JÓVENES SIN HOGAR

Referencia: 42 USC 11432; CE 48852.5

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Niños y Jóvenes sin Hogar otorga a todas las personas sin hogar en edad escolar niños a la misma educación pública gratuita y apropiada que se brinda a los estudiantes que no están sin hogar. Un joven sin hogar se define como un niño que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; puede estar viviendo en moteles, hoteles, estacionamientos para casas rodantes o refugios; tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado no diseñado ni utilizado habitualmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas deficientes, estaciones de autobús o tren, o entornos similares; o son niños migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares. Para garantizar que cada escuela identifique a todos los jóvenes sin hogar y no acompañados matriculados en la escuela, se administra un cuestionario de vivienda al menos una vez al año. El cuestionario puede estar disponible en el idioma principal de los padres del estudiante o del joven no acompañado previa solicitud.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

1. Derecho a asistir a la “escuela de origen” o a la escuela de residencia actual, y no estar obligado a asistir a una escuela separada para niños o jóvenes sin hogar. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el estudiante tenía una vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistió el joven sin hogar en los últimos 15 meses. Se puede proporcionar transporte.
2. Derecho a la inscripción inmediata incluso si el joven sin hogar no puede presentar los registros normalmente requeridos para la inscripción (*p.ej.*, prueba de residencia, certificado de nacimiento, vacunas, expediente académico), no tiene la ropa que normalmente requiere la escuela (por ejemplo, uniformes escolares) o tiene cuotas, multas, libros de texto u otros fondos pendientes de pago debido a la última escuela a la que asistió.
3. Derecho a calificar automáticamente para programas de nutrición infantil.
4. Derecho a que se obtengan créditos totales y parciales para ser emitidos y aceptados.
5. Derecho de acceso prioritario a un programa entre sesiones. Si el joven sin hogar se muda durante el período entre sesiones, el titular de los derechos educativos del joven sin hogar determinará a qué programa de intercesión asistirá.
6. Derecho a no ser estigmatizado por el personal escolar.
7. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si hay una acusación de que el Distrito Escolar Lakeside Union no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los jóvenes sin hogar.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para recibir derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de uno de sus padres.

El enlace para jóvenes sin hogar del Distrito Escolar Lakeside Union es Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles y puede ser contactada al (619) 360-2760. pfernandez@lsusd.net. El aviso sobre los derechos educativos de los jóvenes sin hogar y los recursos disponibles para las personas sin hogar se publican en el Distrito Escolar Lakeside Union y en los sitios web de las escuelas.

LEY DE LUGAR SEGURO PARA APRENDER

Referencia: CE 234.1

El distrito escolar unido de Lakeside se compromete a proporcionar un ambiente escolar acogedor, seguro y de apoyo que permita a todos los estudiantes igual acceso y oportunidades en los programas, servicios y actividades académicos, extracurriculares y de otro tipo de apoyo educativo del Distrito Escolar Lakeside Union. Como tal, prohíbe la discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso, dirigidos a cualquier estudiante por parte de cualquier persona, en función de la raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, etnicidad real o percibida del estudiante, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Esta política se aplica a todos los actos que constituyen discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurren dentro de una escuela del Distrito Escolar Lakeside Union, y a los actos que ocurren fuera del campus o fuera de actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, pero que pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

El Distrito Escolar Lakeside Union también prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier individuo que informe o participe en el informe de discriminación ilegal, presente o participe en la presentación de una queja, o investigue o participe en la investigación de una queja o informe que alegue discriminación ilegal. Las quejas por represalias se investigan y resuelven de la misma manera que una queja por discriminación.

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que sientan que han sido sometidos a la discriminación ilegal descrita anteriormente, o que observen dicho incidente, que se comuniquen de inmediato con el oficial de cumplimiento de UCP, el director o cualquier otro miembro del personal. Además, los estudiantes y los padres pueden solicitar reunirse con el oficial de cumplimiento de UCP para determinar la mejor manera de acomodar o resolver las inquietudes que puedan surgir de la implementación de sus políticas de no discriminación por parte del Distrito Escolar Lakeside Union. En la medida de lo posible, el Distrito Escolar Lakeside Union abordará los intereses e inquietudes de cualquier estudiante individual en privado.

Independientemente de si un denunciante cumple con los requisitos de redacción, cronograma y/u otros requisitos formales de presentación, todas las denuncias que alegue discriminación ilegal, incluido el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso, serán investigadas y se tomarán medidas inmediatas para detener la discriminación, evitar que se repita, y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.

Para obtener una lista de recursos estatales, incluidas organizaciones comunitarias, que brindan apoyo a los jóvenes y sus familias que han sido sujetos a discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, visite la siguiente página web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyingprev.asp>.

SECCIÓN 504

Referencia: 34 CRF 104.32

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra personas con discapacidad. El Distrito Escolar Lakeside Union brinda educación pública gratuita y apropiada (FAPE) a todos los estudiantes independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, los estudiantes calificados con discapacidades reciben igualdad de oportunidades para participar en programas y actividades que son componentes integrales del programa de educación básica del Distrito Escolar Lakeside Union, incluidos, entre otros, deportes extracurriculares, deportes interescolares y/u otros deportes no académicos. actividades.

Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. A los efectos de implementar la Sección 504, los siguientes términos y frases se definen a continuación:

1. *Deterioro físico* significa cualquier trastorno o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecte a uno o más sistemas del cuerpo, como el neurológico, musculoesquelético, los órganos de los sentidos especiales, el respiratorio (incluidos los órganos del habla), el cardiovascular, el reproductivo, el digestivo, el genitourinario, el inmunológico y el hemático, linfático, cutáneo y endocrino.
2. *Deterioro mental* significa cualquier trastorno mental o psicológico, como discapacidad intelectual, síndrome cerebral orgánico, enfermedad emocional o mental y discapacidad específica de aprendizaje.
3. *Limita sustancialmente las principales actividades de la vida.* Significa limitar la capacidad de una persona para realizar funciones, en comparación con la mayoría de las personas de la población general, como cuidar de sí misma, realizar tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, pararse, levantar objetos, inclinarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Las principales actividades de la vida también incluyen *funciones corporales principales* tales como funciones del sistema inmunológico, órganos especiales de los sentidos y de la piel,

crecimiento celular normal, funciones digestivas, intestinales, vesicales, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, cardiovasculares, endocrinas, hemáticas, linfáticas, musculoesqueléticas y reproductivas, así como las funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema corporal.

El Distrito Escolar Lakeside Union tiene la responsabilidad de identificar, evaluar y, si son elegibles, brindar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades educativos que se brindan a sus compañeros sin discapacidades. Además, un padre, maestro, otro empleado de la escuela, equipo de éxito estudiantil o agencia comunitaria puede derivar a un estudiante al director o al Coordinador de la Sección 504 para su consideración como estudiante con una discapacidad según la Sección 504. Si, tras la evaluación, se determina que un estudiante Para ser un estudiante con una discapacidad que es elegible para educación regular o especial y ayudas o servicios relacionados, el equipo desarrollará un Plan de Servicio de la Sección 504 por escrito que especifique las adaptaciones y las ayudas y servicios suplementarios necesarios para garantizar que el estudiante reciba FAPE.

Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de estudiantes elegibles, o preguntas sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles (619) 390-2760. pfernandez@lsusd.net.

ACOSO SEXUAL

Referencia: 34 CFR 106.8; 5 CCR 4917; CE 231.5, 48900.2, 48980

La Junta de Gobierno está comprometido a mantener un ambiente escolar seguro y libre de acoso y discriminación. Está prohibido el acoso sexual de estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela. También está prohibido el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja, testifique o de otro modo apoye a un denunciante en su alegato de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela estará sujeto a medidas disciplinarias. Para los estudiantes en los grados 4 al 12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, siempre que al imponer dicha disciplina se tengan en cuenta todas las circunstancias del incidente. Cualquier empleado que haya participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido, de conformidad con la ley y el acuerdo de negociación colectiva aplicable.

La siguiente persona ha sido designada como Coordinadora del Título IX del Distrito Escolar Lakeside Union: Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles (619) 390-2760 pfernandez@lsusd.net. El Coordinador del Título IX es responsable de coordinar los esfuerzos del Distrito Escolar Unido de Lakeside para cumplir con los procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX, así como de supervisar, investigar y/o resolver las quejas de acoso sexual procesadas según los Procedimientos Uniformes de Quejas.

Programa de instrucción

Como medida preventiva, los estudiantes recibirán instrucción e información apropiada para su edad sobre el acoso sexual, que incluye:

1. Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría implicar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Estímulo a denunciar casos observados de acoso sexual incluso cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del Distrito Escolar Lakeside Union, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que informe un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que se presenta la denuncia de acoso sexual. serán recibidos, investigados o resueltos.
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento por parte del denunciante de la redacción, el cronograma u otros requisitos formales de presentación, cada acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas. Se deben tomar medidas para responder al acoso, prevenir la recurrencia y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito Escolar Lakeside Union para investigar quejas y las personas a quienes se debe presentar un informe de acoso sexual.
7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres a presentar una denuncia civil o penal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito Escolar Lakeside Union sobre una denuncia de acoso sexual.
8. Un mensaje claro de que, cuando sea necesario, el Distrito Escolar Lakeside Union implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que sea denunciante o víctima de acoso sexual y/u otros

estudiantes durante una investigación.

Definición de acoso sexual

El acoso sexual incluye, entre otros, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes no deseadas de favores sexuales u otra conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual realizada contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el entorno educativo, bajo cualquier de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del Distrito Escolar Lakeside Union.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de programas o actividades relacionados o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del Distrito Escolar Lakeside Union si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante. o víctima de la conducta.

Para efectos de aplicar los procedimientos de queja especificados en el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, el acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurre en un programa o actividad educativa en la que una escuela del Distrito Escolar Lakeside Union ejerce un control sustancial sobre el contexto y el encuestado:

1. Un empleado del Distrito Escolar Lakeside Union que condiciona la prestación de una ayuda, beneficio o servicio del Distrito Escolar Lakeside Union a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por una persona razonable como tan severa, generalizada y objetivamente ofensiva que efectivamente niega a un estudiante acceso igualitario al programa o actividad educativa del Distrito Escolar Lakeside Union.
3. Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho según se define en 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Ejemplos de acoso sexual

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos y que pueden constituir acoso sexual según las leyes estatales y/o federales, de acuerdo con las definiciones anteriores, incluyen, entre otros:

1. Miradas lascivas, flirteos sexuales o proposiciones no deseadas
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o conversaciones demasiado personales.
4. Chistes sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora.
5. Difundir rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes matriculados en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirige a un individuo por motivos de sexo.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes.
11. Agresión sexual, agresión sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Denunciar e investigar acusaciones de acoso sexual

Los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos escolares o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por parte de otro estudiante, un empleado o un tercero o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un impacto continuo. Se les recomienda encarecidamente que informen el incidente a su maestro, al director, al Coordinador del Título IX del Distrito Escolar Lakeside Union o a cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual debe notificar al Coordinador del Título IX dentro de un día escolar. El informe debe realizarse ya sea que la presunta víctima presente una denuncia formal o solicite confidencialidad.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX determinará si la queja o alegación debe abordarse a través de AR 5145.71 – Procedimientos de quejas por acoso sexual del Título IX o BP/AR 1323.3 – Procedimientos uniformes de quejas. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o negada bajo el procedimiento de queja del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3. El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo al demandante y al demandado, según se considere apropiado según las circunstancias. Si, al concluir una investigación, se determina que ha ocurrido acoso sexual, el Coordinador del Título IX, o su designado, en consulta con el Coordinador, tomará medidas inmediatas para detener el acoso sexual, evitar que se repita, implementar soluciones y abordar cualquier situación continua. efectos.

Los registros de todos los casos denunciados de acoso sexual se mantienen de acuerdo con la ley y las políticas y regulaciones del Distrito Escolar Unido de Lakeside para permitir que el Distrito Escolar Unido de Lakeside supervise, aborde y prevenga el comportamiento de acoso repetitivo en sus escuelas.

Para revisar el texto completo de la política de la junta directiva y el reglamento administrativo sobre acoso sexual del Distrito Escolar Unido de Lakeside, visite www.lsusd.net/BP_AR_5145.7. Se incluye una copia de la política escrita sobre acoso sexual en las publicaciones de la escuela y del Distrito Escolar Lakeside Union y se publica en las oficinas administrativas principales y otras áreas donde se proporcionan reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta. Se proporciona una copia de la política, en lo que respecta a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos. Los miembros del personal también reciben una copia de la política al comienzo del año escolar o en el momento de la contratación.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Referencia: CE 56301

El Distrito Escolar Lakeside Union se dedica a identificar, localizar y evaluar a todos los estudiantes dentro del Distrito Escolar Lakeside Union desde el nacimiento hasta los 21 años de edad que puedan tener discapacidades, y a brindar apoyo apropiado y/o servicios relacionados a aquellos estudiantes determinados por un programa educativo. evaluación. Además, los padres, los maestros y los profesionales apropiados pueden derivar a un estudiante que se cree que tiene una condición discapacitante que puede requerir programas o servicios de educación especial comunicándose con Danielle Clark, Directora de Educación Especial. dclark@lsusd.net.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) define “niños con discapacidades” como niños con discapacidades intelectuales, discapacidades auditivas, incluida la sordera, discapacidades del habla o del lenguaje, discapacidades visuales, incluida la ceguera, trastornos emocionales, discapacidades ortopédicas, autismo, lesiones cerebrales traumáticas, otras impedimentos de salud o discapacidades específicas de aprendizaje, y que por razón de ello, necesitan educación especial y servicios relacionados.

El Distrito Escolar Lakeside Union se compromete a brindar a los estudiantes elegibles con discapacidades una educación pública gratuita y apropiada de acuerdo con las leyes federales y estatales, incluidos aquellos estudiantes matriculados en escuelas privadas y aquellos que se encuentran sin hogar, están bajo la tutela del estado y tienen alta movilidad. estudiantes con necesidades excepcionales,

Los servicios se brindan en función de las necesidades individuales del estudiante. Después de que un equipo, compuesto por profesionales de la educación y los padres, determina las necesidades únicas de los estudiantes y considera una variedad de factores, se crea un programa de educación individual (IEP). Un IEP es un documento legal que describe cómo el Distrito Escolar Lakeside Union brinda servicios a un estudiante con necesidades excepcionales.

TARIFAS ESTUDIANTILES

Referencia: 5 CCR 4622; CE 49013

No se requerirá que los estudiantes paguen una tarifa, depósito u otro cargo por participar en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito Escolar Lakeside Union, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. El Distrito Escolar Lakeside Union se asegurará de que los libros, materiales, equipos, suministros y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo del Distrito Escolar Lakeside Union estén disponibles para los estudiantes sin costo alguno.

Según sea necesario, la Junta de Gobierno podrá aprobar e imponer tarifas, depósitos y otros cargos que estén específicamente autorizados por la ley. Para determinar si se deben otorgar exenciones o excepciones, la Junta considerará datos relevantes, incluidas las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes y su capacidad de pago.

El Distrito Escolar Lakeside Union, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participar en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, no se ofrecerá ni otorgará a un estudiante ningún crédito de curso ni privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte del estudiante o en su nombre. El Distrito Escolar Lakeside Union tampoco eliminará ni amenazará con quitarle a un estudiante ningún crédito de curso o privilegios relacionados con actividades educativas, ni discriminará de otra manera al estudiante, debido a la falta de donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos por parte de o en nombre de el estudiante.

Cualquier queja sobre imposición ilegal de tarifas, depósitos u otros cargos será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas. Si, tras la investigación, el Distrito Escolar Lakeside Union encuentra mérito en la queja, el Superintendente o su designado recomendará, y la Junta adoptará, un remedio apropiado que se proporcionará a todos los estudiantes y padres afectados de acuerdo con 5 CCR 4600.

TÍTULO IX: LEY DE EQUIDAD SEXUAL EN LA EDUCACIÓN

Referencia: 34 CFR 106.8; CE 221.61, 221.8

El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a estudiantes, empleados, solicitantes de admisión y empleo y otras personas de todas las formas de discriminación sexual, incluida la discriminación basada en la identidad de género o el incumplimiento de nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. Todos los estudiantes (así como otras personas) están protegidos por el Título IX, independientemente de su sexo, género, expresión de género, identidad de género, orientación sexual, discapacidad, raza u origen nacional, en todos los aspectos de los programas educativos del Distrito Escolar Lakeside Union. y actividades. La ley de California establece además que los estudiantes no pueden ser discriminados por sus padres, su familia o su estado civil, y las estudiantes embarazadas y con hijos no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para el cual califican. La esencia del Título IX es garantizar que los estudiantes (así como otras personas) no sean excluidos, separados, ni se les nieguen beneficios ni se les trate de manera diferente por motivos de sexo, a menos que estén expresamente autorizados para hacerlo según la ley estatal o federal en áreas que incluyen, pero no limitado a: reclutamiento, admisiones y asesoramiento; asistencia financiera; atletismo; acoso por motivos sexuales; tratamiento de estudiantes embarazadas y con hijos; disciplina; educación diferenciada por sexos; y empleo.

Según el Título IX, los estudiantes tienen derecho a:

1. Trato justo y equitativo y libre de discriminación por razón de sexo.
2. No estar obligado a tomar y/o negar la inscripción en un curso basado en el género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual del estudiante.
3. No estar sujeto a reglas de conducta, sanciones u otros tratamientos separados o diferentes, como políticas y prácticas disciplinarias discriminatorias, basadas en el sexo.
4. Recibir una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluido el atletismo.
5. Preguntar al director deportivo de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
6. Solicita becas deportivas.
7. Recibir trato y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente: equipos y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y dietas; acceso a tutoría; entrenamiento; vestuarios; instalaciones de práctica y competición; instalaciones y servicios médicos y de formación; y publicidad.
8. Acceso a un coordinador de equidad de género para resolver dudas sobre las leyes de equidad de género.
9. Comuníquese con el Departamento de Educación de California (CDE) y la Federación Interescolar de California (CIF) para acceder a información sobre las leyes de equidad de género.
10. Presente una queja confidencial por discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el CDE si cree que ha ocurrido discriminación o trato desigual por motivos de sexo.
11. Buscar recursos civiles como resultado de la discriminación.
12. Estar protegido contra represalias por presentar una queja por discriminación.

El Distrito Escolar Lakeside Union ha designado al siguiente personal para abordar preguntas y quejas sobre sus políticas de no discriminación específicas del Título IX: Patricia Fernández, Directora de Servicios Estudiantiles (619) 390-2760

pfernandez@lsusd.net. Cualquier queja que alegue incumplimiento del Título IX será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas. Para obtener más información sobre el Título IX, visite www.lsusd.net. Se pueden encontrar recursos adicionales en:

Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles

Edificio del Departamento de Educación Lyndon Baines Johnson

400 Maryland Avenue, suroeste

Washington, DC 20202-1100

Teléfono: (800) 421-3481

Fax: (202) 453-6012

TD: (800) 877-8339

Correo electrónico: OCR@ed.gov

Formulario de queja de la OCR: <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

Departamento de Educación de California

Oficina de Igualdad de Oportunidades

1430 Calle N, Sala 4206

Sacramento, CA 95814

Teléfono: (916) 445-9174

Fax: (916) 324-9818

Correo electrónico: oeoinfo@cde.ca.gov

Procedimientos de queja: <https://www.cde.ca.gov/re/di/eo/complaint.asp>

Federación Interescolar de California

4658 Duckhorn Drive

Sacramento, CA 95834

Teléfono: (916) 239-4477

Fax (916) 239-4478

Sitio web sobre equidad: <https://www.cifstate.org/governance/equity/index>

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Referencia: 5 RCC 4600-4670; CE 33315

Distrito Escolar Unido de Lakeside tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas aquellas relacionadas con la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso ilegal contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). La UCP se utilizará para investigar y resolver quejas relacionadas con los siguientes programas y actividades:

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos
- Educación de adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Educación Técnica de Carrera Agropecuaria
- Carrera Técnica y Programas de Educación Técnica y Carrera Técnica y Capacitación Técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidados
- Períodos del curso sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según lo identificado en EC 200 y 220 y GC 11135, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en PC 422.55, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, como se define en EC 210.3, que esté financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal
- Requisitos educativos y de graduación para alumnos en cuidado de crianza, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares, alumnos que anteriormente estaban en el Tribunal de Menores ahora inscritos en una escuela del Distrito Escolar Lakeside Union, alumnos que son migratorios y alumnos recién llegados.
- Ley Cada Estudiante Triunfa
- Planes Locales de Control y Rendición de Cuentas (LCAP)
- Educación migrante

- Minutos de instrucción de educación física
- Adaptaciones razonables para una alumna lactante
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Consejos escolares
- Preescolar estatal
- Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en LEA exentas de licencia
- Tarifas estudiantiles
- Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o su persona designada considere apropiado.

Presentar una queja ante la UCP

Una queja UCP deberá presentarse a más tardar un año a partir de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la presunta violación es la fecha en que la autoridad revisora aprueba el LCAP o la actualización anual que fue adoptada por el Distrito Escolar Lakeside Union.

A un estudiante matriculado en cualquier escuela pública no se le exigirá que pague una tarifa estudiantil por participar en una actividad educativa. Se puede presentar una queja sobre las cuotas estudiantiles ante el director, el superintendente o su designado.

Una queja sobre cuotas estudiantiles o LCAP se puede presentar de forma anónima, es decir, sin una firma que lo identifique, si el demandante proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento.

Copias del proceso UCP están disponibles de forma gratuita. Para obtener una copia del formulario de queja y revisar información adicional relacionada con UCP, vaya a www.lsusd.net

Oficial de Cumplimiento

Las quejas dentro del alcance de la UCP deben presentarse ante la persona responsable de procesar las quejas: Dra. Natalie Winspear, Superintendente Asistente de Servicios Educativos (619) 390-2608 nwinspear@lsusd.net. El oficial de cumplimiento tiene conocimientos sobre las leyes y programas que se le asignan para investigar.

Notificación

La política y las regulaciones UCP del Distrito Escolar Lakeside Union están publicadas en todas las escuelas y oficinas, incluidas las salas de estar del personal y las salas de reuniones del gobierno estudiantil. Anualmente se proporciona una notificación por escrito del UCP del Distrito Escolar Lakeside Union a los estudiantes y sus padres, empleados, Distrito Escolar Lakeside Union y miembros del comité asesor escolar, funcionarios de escuelas privadas correspondientes y otras partes interesadas.

El Distrito Escolar Lakeside Union también publica el aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza, estudiantes sin hogar, ex estudiantes del tribunal de menores ahora inscritos en el Distrito Escolar Lakeside Union, hijos de familias militares, estudiantes migrantes y estudiantes recién llegados, como se especifica en EC. 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de denuncia en su sitio web.

El Distrito Escolar Lakeside Union tiene un aviso publicado para identificar los temas apropiados de las cuestiones de salud y seguridad preescolar estatal en cada salón de clases del programa preescolar estatal de California en cada escuela, notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros sobre (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California que se aplica a los programas preescolares del estado de California de conformidad con HSC 1596.7925, y (2) el lugar donde obtener un formulario para presentar una queja.

Apelar

Un demandante puede apelar el informe de investigación del Distrito Escolar Lakeside Union ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la decisión del Distrito Escolar Lakeside Union. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la denuncia presentada originalmente y una copia del informe de investigación de esa denuncia. Un denunciante también puede buscar recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso, si corresponde.

QUEJA DE WILLIAMS

Referencia: 5 CCR 4600-4687; CE 35186

Debe haber suficientes libros de texto y materiales didácticos que estén en buenas condiciones y utilizables. Eso significa que cada estudiante, incluido un estudiante de inglés, debe tener un libro de texto y/o materiales educativos para usar en clase y llevarse a casa.

Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buen estado para no representar una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los estudiantes o el personal.

No debe haber vacantes ni asignaciones incorrectas de docentes. Debe haber un profesor asignado a cada clase y no una serie de sustitutos u otros profesores temporales. El maestro debe tener la credencial adecuada para impartir la clase, incluida la certificación requerida para enseñar a estudiantes de inglés, si está presente.

- *Asignación incorrecta* significa la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no posee un certificado o credencial legalmente reconocido o la colocación de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o de servicios para el cual el empleado no está autorizado por ley a ocupar .
- *vacante docente* significa un puesto al que no se le ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo del año durante todo un año o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al que no se le ha asignado un solo empleado certificado designado al comienzo de un semestre durante todo un semestre.

Una queja que alegue que no se cumple cualquiera de las condiciones anteriores se abordará a través de los procedimientos uniformes de quejas Williams del Distrito Escolar Unido de Lakeside según lo exige la ley. Aunque los reclamantes no necesitan utilizar el formulario de queja del Distrito Escolar Lakeside Union para presentar una queja, el formulario de queja se puede obtener en www.lsusd.net. Debido a que una queja puede presentarse de forma anónima, el formulario de queja permitirá al demandante indicar si se solicita una respuesta; solo un demandante que se identifique tiene derecho a una respuesta. Se presentará una queja ante el director o su designado.

SALUD Y BIENESTAR

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES

Referencia: CE 49428

La salud mental de un niño es esencial para su desarrollo social y cognitivo, y para aprender habilidades sociales saludables y cómo afrontar los problemas. Los niños mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden funcionar bien en el hogar, la escuela y la comunidad. Los problemas de salud mental que no se reconocen ni tratan en la infancia pueden tener consecuencias graves, incluida la exhibición de problemas de conducta graves, un mayor riesgo de abandonar la escuela y un mayor riesgo de abusar de sustancias, comportamiento delictivo y otras conductas de riesgo. . Como tal, el Distrito Escolar Lakeside Union se compromete a promover el bienestar de sus estudiantes garantizando que, al menos dos veces al año, los estudiantes y los padres reciban información sobre cómo iniciar el acceso a los servicios de salud mental disponibles para estudiantes en la escuela. y/o en la comunidad.

Recursos de salud mental del Distrito Escolar Lakeside Union

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS

Referencia: CE 48980, 49423, 49423.1, 49480

El padre de un estudiante que sigue un régimen de medicación continua por una condición no episódica deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado escolar certificado designado sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento de los padres del estudiante, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, así como posibles signos y síntomas de comportamiento de efectos adversos. efectos, omisión o sobredosis.

La enfermera de la escuela u otros empleados escolares designados pueden ayudar a los estudiantes que necesitan tomar medicamentos recetados durante el horario escolar solo previa solicitud por escrito tanto del médico/cirujano como de los padres. La solicitud por escrito del médico/cirujano deberá incluir detalles sobre el nombre del medicamento, método, cantidad y horarios en los que se debe tomar el medicamento y una declaración escrita de los padres que indique el deseo de que el Distrito Escolar Unido de Lakeside ayude al estudiante en los asuntos establecidos en la declaración del médico/cirujano.

Para que un estudiante pueda llevar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable recetada o medicamentos inhalados para el asma en la escuela, el padre debe proporcionar una declaración escrita dando su consentimiento a la autoadministración

y una declaración escrita del médico/cirujano o asistente médico que detalle los medicamento, método, cantidad y horario en el que se debe tomar el medicamento, y confirmar que el estudiante puede autoadministrarse epinefrina autoinyectable o medicamento inhalado para el asma. La declaración escrita de los padres debe proporcionar una autorización para que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado consulte con el proveedor de atención médica del estudiante sobre cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y exime al Distrito Escolar Lakeside Union y al personal de la escuela de responsabilidad civil. si el estudiante autoadministrado sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de medicamentos. Un estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias si usa epinefrina autoinyectable o medicamentos inhalados para el asma de una manera distinta a la prescrita.

Todas las solicitudes por escrito se proporcionarán anualmente o cuando cambie el medicamento, la dosis, la frecuencia de administración o el motivo de la administración. Para solicitudes relacionadas con medicamentos inhalados para el asma, el Distrito Escolar Lakeside Union también aceptará la declaración escrita de un médico/cirujano que tenga contrato con un plan de salud prepago que opere legalmente según las leyes de México y que tenga licencia como plan de servicios de atención médica en California como siempre y cuando la declaración se proporcione tanto en inglés como en español e incluya el nombre y la información de contacto del médico/cirujano.

CONSENTIMIENTO PARA EL EXAMEN FÍSICO

Referencia: 20 USC 1232h; CE 48980, 49451

Los exámenes de salud periódicos de los estudiantes pueden conducir a la detección temprana y al tratamiento de condiciones que afectan el aprendizaje. Estos exámenes también pueden ayudar a determinar si el estudiante puede calificar para servicios o adaptaciones de conformidad con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Sección 504. Sin embargo, un padre puede presentar anualmente al director una declaración escrita negando el consentimiento para el examen físico de su hijo. Cualquier estudiante estará exento de cualquier examen físico, pero estará sujeto a exclusión de la asistencia cuando se sospeche razonablemente de una enfermedad contagiosa o infecciosa.

EXAMEN DE SALUD DE ENTRADA

Referencia: HSC 124100, 124105

La ley estatal requiere que los padres de cada estudiante proporcionen a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado prueba documental de que el estudiante ha recibido un examen de salud realizado por un médico dentro de los 18 meses anteriores. Los padres pueden presentar una exención en un formulario desarrollado por el Departamento de Servicios de Atención Médica de California indicando que no quieren o no pueden obtener un examen de salud. Si la exención indica que el padre no puede obtener los servicios, los motivos deben incluirse en la exención. Los estudiantes pueden ser excluidos, a partir del día 91 después de su ingreso al primer grado, hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una exención. Hay exámenes de salud gratuitos disponibles para estudiantes elegibles a través del [Programa de salud infantil y prevención de discapacidad](#).

VACUNACIÓN CONTRA EL VPH

Referencia: CE 48980.4

Se recomienda a los estudiantes que cumplan con las pautas de vacunación actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades federales, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia, con respecto al virus del papiloma humano (VPH) completo. vacunación antes del ingreso o avance al 8th grado de cualquier escuela pública o privada. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales.

VACUNAS

Referencia: 17 CCR 6040, 6055; CE 48216, 48980, 49403; HSC 120372

Para proteger la salud de todos los estudiantes y el personal y reducir la propagación de enfermedades infecciosas, los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades transmisibles. Los estudiantes no pueden ser admitidos por primera vez en ninguna escuela primaria o secundaria, preescolar o programa de cuidado y desarrollo infantil, ni ser admitidos o avanzados al séptimo grado a menos que hayan cumplido con los requisitos de vacunación. La guía para padres

sobre “[Vacunas requeridas para el ingreso a la escuela](#)” del sitio web del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) haciendo clic en el título (enlace).

No se requiere que los estudiantes se vacunen si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando los registros de vacunación de estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de vacunación no prohíben a los estudiantes acceder a educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Las exenciones médicas solo se pueden presentar utilizando el formulario estandarizado desarrollado por CDPH. Para solicitar dicha exención, los padres deben registrarse primero para obtener una cuenta de Exención Médica del Registro de Vacunación de California (CAIR-ME) en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home> obtener un número de solicitud de exención médica antes de ir al médico de su hijo.

Si posteriormente se descubre que un estudiante matriculado que anteriormente se creía que cumplía con los requisitos de vacunación no cumplía con los requisitos de admisión incondicional o condicional, los padres del estudiante recibirán un aviso de que se debe proporcionar evidencia de la vacunación adecuada o una exención apropiada dentro de 10 días escolares. Un estudiante que no esté completamente vacunado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental del estado de vacunación no muestre prueba de vacunación contra una enfermedad transmisible.

El Distrito Escolar Lakeside Union cooperará con los funcionarios de salud pública estatales y locales en las medidas necesarias para la prevención y el control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. El Distrito Escolar Lakeside Union puede utilizar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que un proveedor de atención médica autorizado administre un agente inmunizante a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. Cuando sea posible, se puede acceder al Registro de Vacunas de California, un sistema de información de vacunación computarizado seguro, confidencial y estatal para los residentes de California, para realizar un seguimiento de los registros de vacunación, reducir las oportunidades perdidas y ayudar a vacunar completamente a los estudiantes de todas las edades.

SERVICIOS MÉDICOS U HOSPITALARIOS

Referencia: CE 48980, 49471, 49472

Actividades atléticas – CE 49471

El Distrito Escolar Lakeside Union no proporciona ni pone a disposición servicios médicos y/u hospitalarios para estudiantes lesionados mientras participan en actividades deportivas.

EVALUACIÓN DE LA SALUD BUCAL

Referencia: CE 49452.8

Aunque se caigan, los dientes de leche son muy importantes. Los niños necesitan dientes de leche sanos para comer, hablar, sonreír y sentirse bien consigo mismos. Los niños con caries pueden tener dolor, dificultad para comer, dejar de sonreír y tener problemas para prestar atención y aprender en la escuela. Para ayudar a los niños a mantenerse saludables, se recomienda a los padres lo siguiente:

- Los niños deben ser llevados al dentista. Los chequeos dentales pueden ayudar a mantener la boca de un niño sana y sin dolor.
- Se deben elegir alimentos saludables, como frutas y verduras frescas, para toda la familia.
- Los dientes deben cepillarse al menos dos veces al día con pasta dental que contenga flúor.
- Se deben limitar los dulces y las bebidas dulces como ponche, jugo o refrescos. Las bebidas dulces y los dulces contienen mucha azúcar, lo que provoca caries y deja menos espacio para que el niño ingiera alimentos y bebidas saludables. Las bebidas dulces y los dulces también pueden causar problemas de peso, lo que puede provocar otras enfermedades, como la diabetes. En su lugar, déle al niño opciones saludables como agua, leche y fruta.

Tener una boca sana ayuda a que los niños tengan un buen desempeño en la escuela. Por lo tanto, para garantizar que los niños estén preparados para la escuela, la ley estatal exige que los niños se sometan a una evaluación de salud bucal o un chequeo dental durante su primer año en la escuela pública, ya sea en jardín de infantes o primer grado. La evaluación debe ser realizada por un dentista autorizado u otro profesional de salud dental registrado o autorizado no antes de 12 meses antes de la fecha de inscripción inicial del niño en la escuela y a más tardar el 31 de mayo del año escolar. El dentista completará el formulario de Evaluación de salud bucal, que luego deberá enviarse a la escuela como prueba de que se ha realizado la evaluación. La escuela mantendrá la privacidad de la información de salud de todos los estudiantes. La identidad de un estudiante no se asociará con ningún informe elaborado como resultado de este requisito.

Un padre que no pueda obtener la evaluación de salud bucal debe completar un formulario de Exención de requisito de evaluación de salud bucal y enviarlo a la escuela.

Para ayudar a encontrar un dentista, llame al Centro de servicio telefónico de Medi-Cal al 1-800-322-6384 o visite [Medi-Cal Dental \(https://dental.dhcs.ca.gov/\)](https://dental.dhcs.ca.gov/) para encontrar un dentista que acepte Medi-Cal. Para inscribir a un niño en Medi-Cal, los padres pueden solicitarlo por correo, ir en persona a la oficina local de Servicios Sociales o en línea en [Solicite Medi-Cal \(https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/pages/applyformedi-cal.aspx\)](https://www.dhcs.ca.gov/services/medi-cal/pages/applyformedi-cal.aspx).

COMIDAS ESCOLARES

Referencia: CE 48980, 49510, 49520

Una nutrición adecuada es esencial para el desarrollo, la salud, el bienestar y el aprendizaje de todos los estudiantes. Cada día escolar se proporciona un desayuno y almuerzo gratuitos y nutricionalmente adecuados a cualquier estudiante que solicite una comida, independientemente de si el estudiante reúne los requisitos para recibir comidas gratuitas o de precio reducido.

DIABETES TIPO 1

Referencia: CE 49452.6

La diabetes tipo 1 en niños es una enfermedad autoinmune que puede ser mortal si no se trata, y la orientación proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187 000 en 2018 a 244 000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por 10 000 jóvenes a 35 por 10 000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de diabetes tipo 1 es entre los 13 y 14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

- Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa (azúcar en la sangre), el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa puede alcanzar niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia no tratada puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes potencialmente mortal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que presenten signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad por parte de su proveedor de atención médica.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de diabetes tipo 1, incluidos desencadenantes ambientales como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o el estilo de vida.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 1 y la cetoacidosis diabética (CAD)

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con su proveedor de atención médica primaria o con su pediatra para realizar una consulta y determinar si es apropiado realizarle pruebas de diabetes tipo 1 a su hijo:

- aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida la enuresis después de aprender a ir al baño.
- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado

- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento.

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náuseas
- Vómitos
- dolores de estomago
- problemas para respirar
- Confusión

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas). Se toma una muestra de sangre en cualquier momento sin ayuno. Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas. Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la diabetes tipo 1

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a un niño se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica del niño puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

Referencias

- [Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#)
- [NiñosSalud](#)
- [Clínica Mayo](#)
- [Biblioteca Nacional de Medicina y MedLine de los Institutos Nacionales de Salud](#)

DIABETES TIPO 2

Referencia: CE 49452.7

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información sobre la diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación Estadounidense de Diabetes, la Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

Descripción

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco común en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de EE. UU., uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 a lo largo de su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede utilizar el azúcar (glucosa) para obtener energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y los niveles de glucosa en sangre aumentan.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean examinados (examinados) para detectar la enfermedad.

Factores de riesgo

Los investigadores no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

- **Tener sobrepeso.** El mayor factor de riesgo de diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Historia familiar de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares importantes de la enfermedad.
- **Inactividad.** Estar inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Los jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales de advertencia y síntomas asociados con la diabetes tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 2 en niños se desarrollan lentamente y es posible que inicialmente no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, incluso después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable
- Aumento de la sed, sequedad de boca y micción frecuente.
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Curación lenta de llagas o cortes.
- Parches de piel oscuros, aterciopelados o con estrías, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos.
- Períodos irregulares, ausencia de períodos y/o crecimiento excesivo de vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre.

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en sangre.

- **Consuma alimentos saludables.** Elija sabiamente sus alimentos. Consuma alimentos bajos en grasas y calorías.
- **Haga más actividad física.** Aumente la actividad física a al menos 60 minutos todos los días.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y altura. Un médico también puede solicitar pruebas de glucosa en sangre de un niño para ver si tiene diabetes o prediabetes (una afección que puede provocar diabetes tipo 2).

Tipos de pruebas de detección de diabetes disponibles

- **Prueba de hemoglobina glucosilada (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C del 6,5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de azúcar en sangre aleatoria (sin ayunas).** Se toma una muestra de sangre en un momento aleatorio. Un nivel aleatorio de azúcar en sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe confirmarse con una prueba de glucemia en ayunas.
- **Prueba de azúcar en sangre en ayunas.** Se toma una muestra de sangre después de un ayuno nocturno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Prueba de tolerancia oral a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre en ayunas después de un ayuno nocturno con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible/tratable y esta guía tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Comuníquese con la enfermera de la escuela, el administrador de la escuela o el proveedor de atención médica si tiene alguna pregunta.

Referencias

[Revista clínica de la Asociación Americana de Diabetes](#)

[Ayudar a los niños con diabetes a tener éxito: una guía para el personal escolar](#)

[NiñosSalud](#)

[Clínica Mayo](#)

[Biblioteca Nacional de Medicina y MedLine de los Institutos Nacionales de Salud](#)

[Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades](#)

PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

ENCUESTA SOBRE NIÑOS SANOS DE CALIFORNIA

La Encuesta de Niños Saludables de California (CHKS) es una encuesta anual para estudiantes de 5.º, 7.º, 9.º y 11.º grado para evaluar el clima escolar, el bienestar, la resiliencia y la seguridad de los estudiantes. Los distritos escolares que reciben subvenciones TUPE también encuestan a los estudiantes de sexto grado. El CHKS ayuda a las escuelas, distritos y condados a recopilar y analizar datos sobre conductas de riesgo para la salud de los jóvenes, conectividad escolar, seguridad percibida, mentalidad académica, resiliencia de los estudiantes y factores de protección. Es una parte clave del Plan de Responsabilidad y Control Local de California (LCAP), que requiere que las Agencias de Educación Locales (LEA) midan el conocimiento, las habilidades y los comportamientos de los estudiantes y establezcan objetivos de mejora mensurables. El CHKS es anónimo y confidencial y lo administra durante la primera mitad del año escolar el Distrito Escolar Lakeside Union. Para obtener más información, incluida una encuesta de muestra y los resultados de CHKS, visite el [Sitio web del Departamento de Educación de California/CHKS](#).

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

Referencia: 20 USC 6318; CE 11503, 11504

www.lsusd.net/BP_6020

CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencia: 20 USC 6312; 34 CRF 200.61

Los padres de estudiantes que asisten a una escuela que recibe fondos del Título I pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de sus estudiantes, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:

1. Si el maestro ha cumplido con los criterios de calificación y licencia estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción.
2. Si el maestro está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatales.
3. Si el maestro está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
4. Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Una escuela que recibe fondos del Título I también proporcionará a cada padre información individual sobre el nivel de rendimiento y crecimiento académico de su hijo, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas, y notificará oportunamente que su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado y materia en la que se le ha asignado al maestro.

DERECHOS DE LOS PADRES

Referencia: CE 51101, 51101.1

Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios mutuamente solidarios y respetuosos en la educación de sus hijos, de ser informados por la escuela y de participar en la educación de sus hijos, de la siguiente manera:

1. Dentro de un período de tiempo razonable después de realizar la solicitud, observar el salón de clases de su hijo.

2. Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, reunirse con el maestro de su hijo y el director.
3. Ofrecer su tiempo y recursos como voluntarios para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares bajo la supervisión de los empleados del Distrito Escolar Lakeside Union, incluido, entre otros, brindar asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro. .
4. Ser notificado oportunamente si su hijo falta a la escuela sin permiso.
5. Recibir los resultados del desempeño de su hijo en pruebas estandarizadas y pruebas estatales e información sobre el desempeño de la escuela de su hijo en pruebas estandarizadas a nivel estatal, incluida la prueba estatal de dominio del idioma inglés para estudiantes de inglés.
6. Solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del Distrito Escolar Lakeside Union.
7. Tener un ambiente escolar para sus hijos que sea seguro y apoye el aprendizaje.
8. Examinar los materiales curriculares de las clases de sus hijos.
9. A estar informados sobre el progreso de su hijo en la escuela y sobre el personal escolar apropiado con quien deben comunicarse si surgen problemas con su hijo.
10. Tener acceso a los registros escolares de su hijo.
11. Recibir información sobre los estándares de desempeño académico, competencias o habilidades que se espera que su hijo logre.
12. Ser informado con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las reglas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice involucrando a su hijo y negar el permiso para realizar la prueba.
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, un consejo escolar o un equipo de liderazgo administrativo local.
15. Cuestionar cualquier cosa en el expediente de su hijo que los padres consideren inexacta o engañosa o que sea una invasión de la privacidad y recibir una respuesta de la escuela.
16. A ser notificado, tan pronto como sea posible en el año escolar, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela responsable de una decisión de promover o retener a su hijo y de apelar una decisión de retener. o promocionar a su hijo.

La falta de fluidez en inglés de un padre no impide que ejerza tales derechos. El Distrito Escolar Lakeside Union tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres que hablan un idioma distinto del inglés sean notificados adecuadamente en inglés y en su idioma materno, de conformidad con EC 48985, sobre los derechos y oportunidades disponibles para ellos. Tenga en cuenta que el Distrito Escolar Lakeside Union no está autorizado a permitir la participación de los padres en la educación de sus hijos si entra en conflicto con una orden de restricción válida, orden de protección u orden de custodia o visitas emitida por un tribunal de jurisdicción competente.

INFORME DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR

Referencia: CE 35256, 35258

Antes del 1 de febrero de cada año, todas las escuelas públicas de California deben actualizar y publicar un informe de responsabilidad escolar (SARC) con la intención de brindar al público información importante sobre cada escuela pública y comunicar el progreso de una escuela en el logro de sus objetivos. . El objetivo principal es proporcionar a los padres datos e información para hacer comparaciones significativas entre las escuelas públicas, permitiéndoles tomar decisiones informadas sobre en qué escuela inscribir a sus hijos. El contenido del SARC incluye datos demográficos, seguridad escolar y clima para información de aprendizaje, datos académicos, tasas de finalización de escuelas, tamaños de clases, información de maestros y personal, descripciones de currículo e instrucción, información de preparación postsecundaria y datos fiscales y de gastos. Se pueden obtener copias impresas del director de la escuela o se puede acceder a ellas en www.lsusd.net.

POLÍTICA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Referencia: 42 USC 1758b; 7 CFR 210.31; CE 49432

Reconociendo el vínculo entre la salud de los estudiantes y el aprendizaje, el Distrito Escolar Lakeside Union tiene una política de bienestar estudiantil establecida para todas sus escuelas para brindar un programa integral que promueva la alimentación saludable y la actividad física para los estudiantes. El distrito escolar unido de Lakeside coordinará y alineará sus esfuerzos para apoyar el bienestar de los estudiantes a través de educación para la salud, educación y actividad física, servicios de salud, servicios de nutrición, servicios psicológicos y de asesoramiento, y un ambiente escolar saludable. Se anima a los padres, estudiantes, empleados del servicio de alimentos, maestros de educación física, profesionales de la salud

escolar, miembros de la junta, administradores escolares y miembros del público a participar en el desarrollo, implementación y revisión y actualización periódica de la política.

Para revisar el contenido de la política y cualquier actualización, [Política de bienestar del Distrito Escolar Lakeside Union](#). Para saber cómo participar en el Consejo de Bienestar Escolar, comuníquese con el Director de Nutrición Infantil, (619) 390-2600 x2550.

SEGURIDAD Y BIENESTAR

PLAN DE GESTIÓN DEL AMIANTO

Referencia: 40 CRF 763.84, 763.93

Los padres tienen derecho a inspeccionar una copia completa y actualizada de un plan de gestión de materiales que contienen asbesto en los edificios escolares. El plan de manejo de asbesto puede estar disponible para inspección, sin costo ni restricción, en la oficina del Distrito Escolar Lakeside Union y en las oficinas escolares durante el horario comercial normal. El Distrito Escolar Lakeside Union puede cobrar un costo razonable por hacer copias del plan de gestión. Para obtener más información, comuníquese con Todd Owens, Director de Mantenimiento y Operaciones (619) 390-2800.

DETECCIÓN CANINA

Referencia: BP 5145.5

Para mejorar nuestras medidas de seguridad existentes, el Distrito Escolar Lakeside Union ha colaborado con una compañía de detección canina autorizada para introducir caninos de detección de contrabando no agresivos especialmente entrenados en nuestros campus de escuelas intermedias. La Política 5145.5 de la Junta Escolar del Distrito Escolar Lakeside Union permite el uso de estos caninos, ya que poseen la capacidad de detectar una variedad de artículos, incluidas armas, municiones, dispositivos caseros y fuegos artificiales, alcohol, contrabando, drogas y medicamentos recetados.

El objetivo principal de este programa es actuar como elemento disuasorio, disuadiendo a cualquier persona de traer armas y/o contrabando a las instalaciones escolares. Antes de la implementación de este programa, todo el personal y los estudiantes habrán sido informados sobre su propósito y procedimientos.

Bajo la dirección del distrito y la administración del sitio, en colaboración con la compañía de detección canina contratada, se realizarán visitas aleatorias durante todo el año escolar en todos los campus de las escuelas intermedias del distrito. Las inspecciones pueden cubrir varias áreas, incluidos gimnasios, pasillos, aulas, estacionamientos, terrenos escolares, autobuses si es necesario y otras áreas seleccionadas dirigidas por funcionarios del distrito.

Durante los registros en el salón de clases, se pedirá a los estudiantes que abandonen temporalmente el salón mientras el equipo canino revisa sus pertenencias personales, como mochilas, en busca de contrabando. Es esencial tener en cuenta que, bajo ninguna circunstancia, se permitirá a los caninos olfatear la persona de un estudiante, empleado, visitante o cualquier otra persona en la propiedad del distrito o en cualquier evento del distrito.

Entendemos que mantener una comunicación abierta es crucial y estamos más que dispuestos a abordar cualquier inquietud o consulta que pueda tener sobre este programa. Si necesita información adicional, no dude en comunicarse con los Servicios de Apoyo Estudiantil del Distrito Escolar Lakeside Union llamando al (619) 390-2600, extensión 2760.

PREVENCIÓN DE ABUSO INFANTIL Y DENUNCIA DE NEGLIGENCIA

Referencia: CE 48987; PC 11164 *et seq.*

Todos los empleados del Distrito Escolar Lakeside Union se consideran informantes obligatorios, obligados por ley a informar casos de abuso y negligencia infantil a la agencia policial correspondiente cuando tienen una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y/o negligencia infantil. . Sospecha razonable significa que es objetivamente razonable que una persona abrigue una sospecha, basada en hechos que podrían hacer que una persona razonable en una posición similar, basándose cuando sea apropiado en su capacitación y experiencia, sospeche de abuso o negligencia infantil; no requiere certeza de que haya ocurrido abuso y/o negligencia infantil. El hecho de que un niño no tenga hogar o sea un menor no acompañado no es, en sí mismo, base suficiente para denunciar abuso o negligencia infantil.

Todas las quejas deben presentarse a través de un informe formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante una agencia policial local apropiada (*es decir.*, Departamento de Policía o del Sheriff, Departamento de Libertad Condicional del Condado o Departamento de Bienestar Social del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la denuncia como el informe en sí son confidenciales y no pueden revelarse excepto a agencias autorizadas.

Los padres de estudiantes también tienen derecho a presentar una queja contra un empleado de la escuela u otra persona que sospechen que ha abusado de un niño en el sitio escolar. Las quejas pueden presentarse ante la agencia policial local; Los padres también pueden notificar al Distrito Escolar Lakeside Union sobre un incidente comunicándose con el Superintendente Asistente, Recursos Humanos (619) 390-2618.

PELIGROS DE LAS DROGAS SINTÉTICAS

Referencia: CE 48985.5

El fentanilo es uno de los principales contribuyentes a las sobredosis de drogas en California, incluso entre los jóvenes. El fentanilo es un opiode sintético extremadamente potente y peligroso, como la heroína y la morfina, y está diseñado en laboratorio para ser aproximadamente 50 veces más fuerte que la heroína. Esto significa que incluso pequeñas cantidades pueden provocar una sobredosis mortal. El fentanilo es potente y difícil de detectar.

Las personas que fabrican o venden drogas a veces añaden pequeñas cantidades de fentanilo a otras sustancias de manera que el consumidor no se da cuenta. El fentanilo ahora está presente comúnmente en píldoras falsificadas que se venden en Internet y que se hacen pasar por medicamentos recetados, como Oxycodone, Xanax, Percocet, Vicodin y Adderall. Las píldoras recetadas falsas son de fácil acceso y, a menudo, se venden en las redes sociales y plataformas de comercio electrónico, lo que las pone a disposición de cualquier persona que tenga un teléfono inteligente, incluidos los menores. Las pastillas obtenidas a través de las redes sociales son especialmente peligrosas y la Agencia Antidrogas informa que 7 de cada 10 pastillas confiscadas contienen suficiente fentanilo para matar.

El uso indebido de fentanilo puede provocar un subidón intenso y de corta duración; sentimientos temporales de euforia; respiración más lenta y presión arterial reducida, náuseas, desmayos; convulsiones o muerte. El uso indebido de metanfetamina puede provocar agitación; aumento de la frecuencia cardíaca y la presión arterial; aumento de la respiración y la temperatura corporal; ansiedad y paranoia. Dosis elevadas pueden provocar convulsiones, colapso cardiovascular, derrame cerebral o la muerte. La sobredosis puede provocar estupor, cambios en el tamaño de las papilas, piel fría y húmeda, cianosis, coma e insuficiencia respiratoria que pueden provocar la muerte. La presencia de una tríada de síntomas como coma, pupilas puntiformes y depresión respiratoria son fuertemente sugestivos de intoxicación por opioides.

Con un suministro de drogas envenenadas con fentanilo, evitar el consumo de drogas es la forma más segura de prevenir una sobredosis. Los únicos medicamentos seguros son los que provienen de profesionales médicos autorizados y acreditados.

INTERACCIÓN DE LOS EMPLEADOS CON LOS ESTUDIANTES

Referencia: CE 44050

Se espera que los empleados, incluidos los contratistas independientes y los voluntarios, del Distrito Escolar Lakeside Union mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y regulaciones del Distrito Escolar Lakeside Union, respeten las leyes estatales y federales y ejerzan buen juicio al interactuar con estudiantes tanto dentro como fuera del ámbito educativo. Para garantizar que los empleados cumplan con su obligación de garantizar la seguridad de todos los estudiantes y contribuir a un clima escolar positivo, los empleados no deberán participar en interacciones ilegales o inapropiadas con los estudiantes y deben evitar conductas que difuminen los límites y socaven la confianza en la relación adulto-estudiante.

Cualquier informe de mala conducta de los empleados deberá investigarse de inmediato. Cualquier empleado que se encuentre involucrado en una conducta inapropiada en violación de la ley o la política de la Junta estará sujeto a medidas disciplinarias y, en el caso de un empleado certificado, puede estar sujeto a un informe a la Comisión de Credenciales de Maestros. Se implementará intervención inmediata cuando sea necesario para proteger la seguridad de los estudiantes o la integridad de la investigación.

LEY DE MEGAN/DELINCUENTES SEXUALES

Referencia: PC 290.45, 626.81

Siempre que el director haya otorgado permiso a un delincuente sexual registrado para ingresar a un edificio escolar o al terreno escolar para ser voluntario en la escuela, el director deberá notificar a los padres de cada estudiante en esa escuela, al menos con 14 días de anticipación, que un delincuente registrado al delincuente sexual se le ha otorgado dicho permiso, las fechas y horas para las cuales se le ha otorgado el permiso y el derecho de los padres a obtener información sobre la persona de una agencia policial designada.

El Distrito Escolar Lakeside Union responderá según las indicaciones o recomendaciones de una agencia policial debido a la presencia de un delincuente sexual registrado en los terrenos escolares. Los padres que soliciten información sobre delincuentes sexuales en la comunidad deben comunicarse con las autoridades o acceder a la página web de la Ley Megan desde el sitio web del Departamento de Justicia de California. <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información sobre cómo proteger a los niños y sus familias, datos sobre delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos de registro de delincuentes sexuales en California.

PRODUCTOS PESTICIDAS

Referencia: CE 17611.5, 17612, 48980.3

El distrito escolar unido de Lakeside utiliza pesticidas que representan el menor peligro posible y son efectivos de una manera que minimiza los riesgos para las personas, la propiedad y el medio ambiente. Dichos pesticidas sólo se utilizarán después de que un seguimiento cuidadoso indique que son necesarios de acuerdo con directrices y umbrales de tratamiento preestablecidos. Se deberá colocar un letrero de advertencia en cada área del sitio escolar donde se aplicarán pesticidas de manera visible para todas las personas que ingresen al área tratada. El letrero se colocará al menos 24 horas antes de la solicitud y permanecerá colocado hasta 72 horas después de la solicitud. Cuando no sea posible la publicación anticipada debido a una condición de emergencia que requiere el uso inmediato de un pesticida para proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, el personal u otras personas o el sitio escolar, el letrero de advertencia se publicará inmediatamente después de la aplicación y permanecerá publicado hasta 72 horas después de la aplicación.

El Distrito Escolar Lakeside Union tiene la intención de aplicar los siguientes productos pesticidas en el próximo año escolar: [www.lsusd.net/Inventario anual de pesticidas](http://www.lsusd.net/Inventario%20anual%20de%20pesticidas)

Los padres pueden registrarse en la escuela de sus hijos para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas. Las notificaciones serán proporcionadas por el departamento de Instalaciones 72 horas antes de la aplicación, excepto en emergencias, e incluirán el nombre del producto, los ingredientes activos del producto y la fecha prevista de aplicación.

Los padres que buscan acceso a información sobre pesticidas y reducción del uso de pesticidas desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código Agrícola y de Alimentos de California 13184, pueden hacerlo visitando <https://www.cdpr.ca.gov/docs/schoolipm/>. Se puede ver una copia del plan de manejo integrado de plagas del Distrito Escolar Lakeside Union en [www.lsusd.net/Plan de Manejo Integrado de Plagas](http://www.lsusd.net/Plan%20de%20Manejo%20Integrado%20de%20Plagas).

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Referencia: CE 48986, 49392

Ha habido muchas noticias sobre niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego en su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas separadas de las municiones.

Los padres son responsables de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños y deben revisar este aviso y evaluar sus prácticas personales para garantizar que todos los miembros de la familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace a una persona penalmente responsable por mantener un arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso de los padres del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluso a cualquier preescolar o escuela desde jardín de infantes hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego ante otros. (Nota: La pena penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado de que el niño tenga acceso al arma de fuego).
- Con excepciones muy limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso de los padres del niño,

a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.

- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas declarado penalmente responsable según estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.
- Un padre también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o tutelado de esa persona.
- El condado o ciudad donde reside el padre puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

La forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Referencia: CE 39831.5

www.lsusd.net/Prácticas de conducción segura

ASISTENCIA A LA ESCUELA

AUSENCIA POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES

Referencia: CE 46010.1

Los estudiantes en los grados 7-12 pueden ser excusados de la escuela con el fin de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres del estudiante. Al excusar a los estudiantes por servicios médicos confidenciales o verificar dichas citas, el personal no preguntará el propósito de las citas, pero puede comunicarse con un consultorio médico para confirmar la hora de la cita. De acuerdo con una opinión emitida en noviembre de 2004 por el Fiscal General de California, el personal no puede notificar a los padres cuando un estudiante abandona la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

AUSENCIA POR EJERCICIOS O INSTRUCCIÓN RELIGIOSA

Referencia: CE 46014, 48980

Con el consentimiento por escrito de los padres, un estudiante puede ser excusado de la escuela para participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del estudiante o en otros lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designados por un grupo religioso, iglesia o denominación. Dicha ausencia no se considerará ausencia al calcular la asistencia diaria promedio si el estudiante asiste al menos el día escolar mínimo y no está excusado de la escuela para este propósito más de cuatro días por mes escolar.

ABORDAR LAS AUSENCIAS

Referencia: CE 48260 *et seq.*, 48320 *et seq.*, 51101

La ley de California exige la asistencia a tiempo completo y la puntualidad de todo estudiante entre 6 y 18 años de edad. Las escuelas están obligadas a hacer cumplir la ley y los padres son responsables de obligar a sus hijos a asistir a la escuela. Como tal, las ausencias se pueden minimizar programando citas médicas, dentales y de otro tipo después de la escuela o cuando la escuela no esté en sesión; Las vacaciones deben planificarse cuando no haya clases.

La Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) es un panel multidisciplinario compuesto por personal escolar, agencias asociadas y organizaciones comunitarias que trabaja para abordar los problemas de asistencia y/o conducta. Específicamente, el panel puede incluir, entre otros, un padre, personal del Distrito Escolar Lakeside Union, representantes del personal de asistencia y bienestar infantil, personal de orientación escolar, oficina de educación del condado, departamento de libertad condicional del condado, departamento de bienestar social del condado, agencias de aplicación de la ley, centros de servicios juveniles comunitarios, personal de atención médica de la escuela/condado, personal de salud mental de la escuela/condado/comunidad, la oficina del fiscal del Distrito Escolar Lakeside Union del condado y la oficina del defensor público del condado. La intención de SARB es resolver problemas relacionados con la escuela mediante el uso

de los recursos escolares y comunitarios disponibles. No reunirse con SARB o seguir sus directivas puede resultar en una remisión a la Oficina del Fiscal del Distrito Escolar de Lakeside Union para una mediación y/o enjuiciamiento por ausentismo escolar.

ausentismo escolar

Un estudiante es considerado *ausente* después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de las mismas y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como ausente tres o más veces en un año escolar y el Distrito Escolar Lakeside Union ha hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante es considerado un *ausentismo habitual*. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un *ausentismo crónico*. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no están descritas en EC 48205 y AR 5113 – Ausencias y excusas.

Los padres de estudiantes identificados como ausentes recibirán notificaciones de ausentismo que pueden resultar en una remisión al Equipo de Revisión de Asistencia Escolar (SART) y SARB si la asistencia no mejora. Además, el supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial del orden público o un oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor que sea encontrado fuera de su hogar y que esté ausente de la escuela sin una excusa válida dentro del condado, ciudad o escuela.

Ausentismo crónico

Un estudiante se considera ausente crónico cuando está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias, justificadas e injustificadas, y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

La escuela hará todo lo posible para trabajar con los estudiantes identificados como ausentes crónicos para mejorar la asistencia. El SART/SARB y otros equipos multidisciplinarios pueden convocarse para ofrecer asistencia, sugerencias y apoyo continuo a los estudiantes que tienen un historial de asistencia deficiente o irregular.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Referencia: CE 48205, 48980

Para que una ausencia sea justificada, el motivo de dicha ausencia debe cumplir con los criterios especificados en EC 48205, como se establece a continuación. A un estudiante no se le reducirá una calificación ni perderá crédito académico por cualquier ausencia justificada si las tareas perdidas y los exámenes que se pueden proporcionar razonablemente se completan satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

CE 48205. (a) Sin perjuicio de la Sección 48200, un alumno será excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- (2) Debido a la cuarentena bajo la dirección de un funcionario de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos o quiroprácticos.
- (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios o lamentar la muerte de un miembro de la familia inmediata del alumno o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno que se considera su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no supere los cinco días por incidente.
- (5) A los efectos de desempeñar su función de jurado en la forma prevista por la ley.
- (6) Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño de quien el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, asistencia o comparecencia ante el tribunal, asistencia a un funeral, celebración de un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a un retiro religioso, asistencia a una conferencia de empleo o asistencia en una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno es solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director o un representante designado de conformidad con los estándares uniformes establecidos por la junta directiva de la escuela Distrito Escolar Unido de Lakeside.
- (8) Con el fin de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección de conformidad con la Sección 12302 del Código Electoral.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno que sea un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en la Sección 49701, y que haya sido llamado al servicio, esté de permiso o haya regresado inmediatamente de, despliegue en una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las

ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se concederán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del Distrito Escolar Lakeside Union.

(10) Con el fin de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(11) Con el fin de participar en una ceremonia o evento cultural.

(12) (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.

(B) (i) Un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia escolar de un día de duración por año escolar.

(ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(13) (A) Para cualquiera de los propósitos descritos en las cláusulas (i) a (iii), inclusive, si un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan cercana con el alumno como para ser considerado su familia inmediata, ha fallecido, siempre y cuando la ausencia no sea más de tres días por incidente.

(i) Para acceder a servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas.

(ii) Para acceder a servicios de apoyo al duelo.

(iii) Participar en la planificación de seguridad o tomar otras acciones para aumentar la seguridad del alumno o de un familiar inmediato del alumno, o una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una asociación tan estrecha con el alumno como para ser considerado la familia inmediata del alumno, incluyendo, pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.

(B) Cualquier ausencia de más de tres días por los motivos descritos en el subpárrafo (A) estará sujeta a la discreción del administrador de la escuela, o su designado, de conformidad con la Sección 48260.

(14) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) A un alumno ausente de la escuela según esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse razonablemente y, al completarlos satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, se le dará crédito completo por ello. El maestro de la clase a la que el alumno está ausente determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a las pruebas y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.

(do) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no excederá un día escolar por semestre.

(d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias al calcular la asistencia diaria promedio y no generarán pagos prorrateados estatales.

(y) Para efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

(1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, elecciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

(2) “Cultural” significa relacionado con las prácticas, hábitos, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.

(3) “Familia inmediata” significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente que viva en el hogar del alumno.

(4) “Organización o agencia de servicios a víctimas” tiene el mismo significado que se define en el párrafo (7) de la subdivisión (g) de la Sección 230.1 del Código del Trabajo.

CALENDARIO ESCOLAR

Referencia: CE 48980

Para ayudar a los padres con la planificación de las necesidades de cuidado infantil, citas médicas y otras actividades de sus estudiantes, el calendario escolar incluye días mínimos y días de desarrollo del personal sin estudiantes. Consulte el calendario escolar proporcionado en este documento; El calendario también está publicado en el sitio web del Distrito Escolar Lakeside Union en www.lsusd.net. Si se programan días mínimos adicionales o días de desarrollo del personal sin estudiantes durante el año escolar, se notificará a los padres de todos los estudiantes afectados por el cambio lo antes posible.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD TEMPORAL

Referencia: CE 48206.3, 48207, 48208, 48980

Incapacidad temporal significa una discapacidad física, mental o emocional incurrida mientras un estudiante está inscrito en un programa de educación regular o alternativo, y después de la cual se puede esperar razonablemente que el estudiante regrese sin intervención especial. La discapacidad temporal no es una discapacidad por la cual un estudiante es identificado como un individuo con necesidades excepcionales.

Un estudiante con una discapacidad temporal que haga imposible o desaconsejable la asistencia a la escuela tendrá derecho a recibir instrucción individual en el hogar o en un hospital u otro centro de salud residencial (“hospital calificado”), excluyendo los hospitales estatales. Es responsabilidad de los padres notificar a Rachel Camarero rcamarero@lsusd.net y solicitud de instrucción individual (también denominada “instrucción en el hogar y en el hospital”). Cuando se notifica que un estudiante tiene una discapacidad temporal, el Distrito Escolar Lakeside Union determinará dentro de cinco días hábiles si el estudiante es elegible para recibir instrucción individual. Si se determina que la instrucción individual es apropiada, la instrucción comenzará dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se tomó la determinación. *Los estudiantes que no puedan asistir a la escuela regular por menos de 15 días pueden, alternativamente, participar en el programa de estudio independiente a corto plazo.*

Si un estudiante con una discapacidad temporal está en un hospital calificado que está ubicado fuera del Distrito Escolar Lakeside Union en el que reside el padre del estudiante, es responsabilidad de los padres notificar al Distrito Escolar Lakeside Union en el que se encuentra el hospital calificado. la presencia del estudiante. La ubicación del hospital calificado se considera el lugar de residencia del estudiante durante su estadía allí; por lo tanto, el estudiante recibirá instrucción individual por parte del Distrito Escolar Lakeside Union en el que reside temporalmente, a menos que el Distrito Escolar Lakeside Union ha celebrado un acuerdo con el otro Distrito Escolar Unido de Lakeside para proporcionar instrucción individual.

Se hará todo lo posible para que los estudiantes continúen con los cursos que sean necesarios para mantener su estatus académico, pero en algunos casos, esto no será posible debido a diversas limitaciones. Es posible que el personal del Distrito Escolar Unido de Lakeside no pueda replicar ciertos cursos altamente especializados o un curso determinado en el entorno de instrucción individualizada. Por ejemplo, Honores o Colocación Avanzada Las clases, idiomas mundiales, educación física, ciencias de laboratorio, clases de matemáticas de nivel superior y algunas materias optativas no se pueden replicar.

El Distrito Escolar Lakeside Union puede continuar inscribiendo a un estudiante con una discapacidad temporal que esté recibiendo instrucción individual en un hospital calificado para facilitar el reingreso oportuno del estudiante a su escuela anterior después de que la hospitalización haya terminado, o para proporcionar una semana parcial de instrucción. en la escuela o en casa a un estudiante que ya no está confinado en el hospital. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de cinco días en el entorno combinado y la asistencia no puede duplicarse. El supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar a ese programa.

INSCRIPCIÓN ESCOLAR Y OPCIONES

DISTRITO ESCOLAR DE ELECCIÓN DE LAKESIDE UNION

Referencia: CE 48300 *et seq.*, 48980

Un estudiante puede transferirse a una escuela del Distrito Escolar Lakeside Union que participe en el programa del Distrito Escolar de Elección (DOC) de Lakeside Union. El DOC determinará la cantidad de estudiantes transferidos que está dispuesto a aceptar y admitirá estudiantes hasta que alcance su capacidad máxima a través de un proceso imparcial que no indague, evalúe ni considere a los estudiantes en cuanto a su desempeño académico o deportivo, condición física o competencia. en inglés, cualquier característica personal (*es decir.*, raza, género, religión, orientación sexual, etc.), o ingresos familiares. Sin embargo, un DOC puede utilizar criterios de ingreso existentes para escuelas o programas especializados siempre que los criterios se apliquen uniformemente a todos los solicitantes.

Si hay más solicitudes que espacios disponibles, la aprobación de la transferencia se determinará mediante un sorteo aleatorio realizado en público en una reunión de la junta directiva del DOC programada regularmente después de otorgar la inscripción prioritaria en el siguiente orden:

1. Hermanos de estudiantes que ya asisten al DOC
2. Estudiantes elegibles para comidas gratis o a precio reducido
3. Hijos de personal militar.

Se debe presentar una solicitud de transferencia al DOC antes del 1 de enero del año escolar anterior al año escolar para el cual el estudiante solicita la transferencia; hay un proceso de solicitud modificado disponible para hijos de personal militar reubicado. Antes del 15 de febrero, los solicitantes serán notificados por escrito si la solicitud ha sido aceptada o rechazada provisionalmente o de la posición del estudiante en cualquier lista de espera. Las vacantes se podrán cubrir desde la lista de espera hasta el 1 de mayo. Una vez aprobada la transferencia, un estudiante que asiste a un DOC cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela. La transferencia es aplicable por un año escolar y se renovará automáticamente a menos que la junta directiva del DOC decida retirar la participación del programa.

Los Distritos Escolares de Lakeside Union que elijan participar en el programa DOC deben registrarse en el Departamento de Educación de California; Puede encontrar una lista de los distritos escolares de Lakeside Union participantes para el año escolar actual en <https://www.cde.ca.gov/sp/eo/dc/>. Para obtener información adicional sobre el proceso de solicitud, los plazos, el proceso de selección y los motivos del rechazo de una solicitud, visite el sitio web del Distrito Escolar Lakeside Union participante.

ESTUDIO INDEPENDIENTE

Referencia: 5 CCR 11700 *et seq.*; CE 48980, 51744 *et seq.*

El Distrito Escolar Lakeside Union reconoce que hay situaciones en las que los intereses, habilidades o necesidades individuales especiales de los estudiantes no se satisfacen en el entorno educativo tradicional. El estudio independiente ofrece un medio para individualizar el plan educativo para atender a estudiantes que, por ejemplo:

1. Desear una experiencia educativa más desafiante;
2. Tener circunstancias de salud u otras circunstancias personales que dificulten la asistencia a clase;
3. No pueden acceder a los cursos debido a problemas de programación; y/o
4. Necesidad de recuperar créditos o llenar vacíos en su aprendizaje.

Además, cuando lo solicite un padre debido a una emergencia o enfermedad de no más de 14 días, se puede utilizar el estudio independiente a corto plazo para garantizar que el estudiante pueda mantener el progreso académico en sus clases regulares. El período mínimo de tiempo para cualquier opción de estudio independiente será de tres días escolares consecutivos.

El estudio independiente del Distrito Escolar Lakeside Union está disponible para todos los estudiantes matriculados en TK-8 y es sustancialmente equivalente en calidad y cantidad a la instrucción en el aula para permitir que los estudiantes participantes completen el curso de estudio adoptado por el Distrito Escolar Lakeside Union dentro del plazo habitual. Los estudiantes en estudio independiente también tendrán acceso a los mismos servicios y recursos que están disponibles para otros estudiantes en la escuela y tendrán los mismos derechos y privilegios.

La participación en estudios independientes siempre debe ser elección de los padres; El Distrito Escolar Lakeside Union no puede exigir ni obligar de otro modo la participación de un estudiante en el programa. Si un estudiante tiene un IEP o un Plan de la Sección 504, la inscripción en un estudio independiente es una decisión de colocación y solo se permite si el IEP o el Plan de la Sección 504 del estudiante prevé específicamente esa participación; Se requiere una reunión del IEP o 504 antes de cualquier cambio de ubicación. Los padres y estudiantes que estén interesados en el programa de estudio independiente deben comunicarse con la oficina de su escuela.

TRANSFERENCIA DE PERMISO DEL DISTRITO ESCOLAR INTERDISTRICT UNION

Referencia: CE 46600 *et seq.*, 48980

Un padre que desee inscribir a su hijo en una escuela que esté en otra escuela del Distrito Escolar Lakeside Union debe obtener un permiso entre distritos aprobado tanto por el Distrito Escolar Lakeside Union de residencia como por el Distrito Escolar Lakeside Union de inscripción. Ninguno de los Distritos Escolares Lakeside Union está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela mediante un permiso entre distritos, a menos que la ley exija proporcionar transporte o asistencia con el transporte.

Consideraciones especiales

Un Distrito Escolar Lakeside Union de residencia no puede prohibir la transferencia de un estudiante que es hijo de un padre en servicio militar activo a un Distrito Escolar Lakeside Union de inscripción propuesta si ese Distrito Escolar Lakeside Union aprueba la solicitud de transferencia.

Si el Distrito Escolar de Lakeside Union de residencia tiene solo una escuela que ofrece el nivel de grado de la víctima de un acto de intimidación y por lo tanto no tiene opciones para una oferta dentro del distrito, la víctima de un acto de intimidación puede solicitar una transferencia entre distritos y el Distrito Escolar de Lakeside El Distrito Escolar Unido de residencia no prohibirá la transferencia si el Distrito Escolar Unido de Lakeside de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. Un estudiante que haya sido determinado por el personal de cualquiera de los Distritos Escolares de Lakeside Union como víctima de un acto de intimidación deberá, a petición de los padres, tener prioridad para la asistencia entre distritos. Se determinará que un estudiante es una “víctima de un acto de intimidación” solo si se aplica todo lo siguiente:

1. El acto de intimidación cumple con la definición descrita en EC 48900(r); consulte la notificación sobre “Motivos de suspensión o expulsión”.

2. El acoso fue cometido por otro estudiante del Distrito Escolar Lakeside Union.
3. Se presentó una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el Distrito Escolar Lakeside Union o una agencia policial local.
4. Se llevó a cabo una investigación según la política del Distrito Escolar Lakeside Union, que cumple con los requisitos según EC 234.1.

A petición de los padres, el Distrito Escolar Lakeside Union receptor proporcionará asistencia de transporte a un estudiante que sea elegible para recibir comidas gratuitas o a precio reducido y que sea víctima de un acto de intimidación o hijo de un padre militar en servicio activo.

Procedimientos de solicitud

Padres que desean inscribir a sus hijos en un distrito escolar que no sea el Distrito Escolar Lakeside Union Puede enviar la Solicitud de permiso entre distritos visitando www.lsusd.net/IDT. Las solicitudes de transferencia para el año escolar actual se aceptan durante todo el año y las solicitudes para una transferencia para el próximo año escolar están disponibles a partir del 1 de febrero de cada año.

Para las solicitudes del año actual (solicitudes presentadas 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito Escolar Lakeside Union tomará su decisión final dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha en que se recibió la solicitud. Para todas las solicitudes de años futuros (solicitudes presentadas hasta 15 días calendario antes del inicio del año escolar para el cual se solicita la transferencia), el Distrito tiene hasta 14 días calendario después del nuevo año escolar para determinar si aprueba o rechaza una solicitud. La decisión de aprobar o rechazar una solicitud se deberá proporcionar a los padres por escrito. Si se rechaza la solicitud, se deberán indicar los motivos del rechazo, incluido el derecho de los padres a apelar la decisión del Distrito ante la Oficina de Educación del Condado de San Diego dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha del rechazo.

Reaplicación y Revocación

Si se concede la solicitud de transferencia, se le permitirá al estudiante continuar asistiendo a la escuela en la que está matriculado, a menos que los estándares de reaplicación se especifiquen de otra manera en el acuerdo de asistencia entre distritos entre los dos Distritos. Un permiso interdistrital puede ser revocado si el estudiante no demuestra asistencia, comportamiento y/o rendimiento académico satisfactorios; sin embargo, un permiso no puede rescindirse ni revocarse después del 30 de junio después de que el estudiante haya completado el grado 10 o cualquier estudiante en los grados 11 o 12.

Recursos adicionales

Para obtener información adicional sobre los procedimientos y cronogramas de solicitud de permisos entre distritos, incluida una copia de la política de la junta del Distrito y la evidencia documental que debe presentarse con cualquier solicitud, visite: [Política de la Junta 5117](#). También puede comunicarse con Servicios Educativos, (619) 390-2600.

TRANSFERENCIAS DENTRO DEL DISTRITO

Referencia: 20 USC 7912; 5 CCR 11992; CE 35160.5, 46600, 48980

Los estudiantes que residen dentro de los límites de asistencia del Distrito Escolar Lakeside Union son asignados a su escuela de residencia según los límites escolares establecidos. Sin embargo, el Distrito ofrece opciones de inscripción que satisfacen las diversas necesidades e intereses de sus estudiantes y padres. A continuación se encuentran descripciones de los diferentes tipos de transferencias disponibles dentro del Distrito.

La admisión a una escuela en particular no se verá influenciada por el desempeño académico o deportivo de un estudiante, excepto cuando se requieran estándares académicos para la admisión a escuelas o programas especializados. Dichos estándares se aplicarán uniformemente a todos los estudiantes. Además, a un estudiante al que se le haya otorgado inscripción dentro del distrito no se le exigirá que vuelva a solicitar la readmisión, pero puede estar sujeto a desplazamiento debido a una inscripción excesiva. Cualquier queja relacionada con el proceso de selección debe presentarse por escrito a la Dra. Natalie Winspear, Superintendente Adjunta de Servicios Educativos.

Inscripción Abierta [CE 35160.5(b)]

Los padres de cualquier estudiante que resida dentro de los límites de asistencia del Distrito Escolar Lakeside Union pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del Distrito, independientemente de la ubicación de su residencia dentro del Distrito. Ningún estudiante que actualmente reside dentro del área de asistencia de una escuela será desplazado por otro estudiante que se transfiera fuera del área de asistencia. El Distrito no está obligado a proporcionar transporte a los estudiantes que asisten a la escuela fuera de su escuela de residencia a menos que la ley exija proporcionar transporte o asistencia con el transporte.

Solicitudes para solicitar una transferencia intradistrito para lo siguiente año escolar se puede obtener en la Oficina del Distrito o www.lsusd.net/SOC y debe enviarse dentro del período de inscripción abierta, que comienza el 1 de diciembre y finaliza el 15 de abril. Solo se puede presentar una solicitud por estudiante y solo se puede seleccionar una escuela por solicitud.

Excepto por las prioridades de inscripción que se enumeran a continuación, cuando se reciban más solicitudes que espacio disponible, se realizará un sorteo al azar para determinar qué estudiantes serán admitidos. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los solicitantes pueden ser aceptados si hay vacantes disponibles; No se agregarán solicitantes tardíos a la lista de espera. Se otorgará prioridad de inscripción a los siguientes estudiantes como se describe en nuestra [Política 5116.1 de la Junta de Inscripción Abierta Intradistrito](#).

Los solicitantes recibirán una notificación por escrito indicando si sus solicitudes han sido aprobadas, rechazadas o colocadas en una lista de espera. Si se deniega la solicitud, se expresarán los motivos de la denegación.

Víctima de un acto de acoso [CE 46600(d)]

Las solicitudes de transferencia dentro del distrito para una víctima de un acto de intimidación se aprobarán a menos que la escuela del Distrito solicitada esté en su capacidad máxima, en cuyo caso, se aceptará una solicitud para una escuela diferente dentro del Distrito. Sin embargo, si el Distrito no tiene otra escuela que ofrezca el nivel de grado del estudiante, el Distrito no prohibirá la transferencia entre distritos del estudiante si el Distrito escolar de inscripción propuesta aprueba la solicitud de transferencia. Consulte la notificación sobre "Transferencia de permisos entre distritos" para obtener más información sobre el proceso de solicitud.

Para efectos del derecho de la víctima de un acto de intimidación a transferirse a otra escuela dentro o fuera del Distrito, se determinará que un estudiante es una "víctima de un acto de intimidación" solo si se aplica todo lo siguiente:

1. El acto de intimidación cumple con la definición descrita en EC 48900(r); consulte la notificación sobre "Motivos de suspensión o expulsión".
2. El acoso fue cometido por otro estudiante del Distrito.
3. Se presentó una queja por escrito sobre el acoso ante la escuela, el distrito o una agencia policial local.
4. Se llevó a cabo una investigación según la política del Distrito, que cumple con los requisitos según EC 234.1.

Víctima de un delito penal violento [20 USC 7912]

Un estudiante que se determina que es víctima de un delito penal violento, mientras se encuentra en o en los terrenos de una escuela a la que asiste, tiene derecho a transferirse a otra escuela del Distrito. El Distrito tiene 14 días calendario para tomar la determinación y ofrecer al estudiante una opción de transferencia. Al hacer la oferta, el Superintendente o su designado considerará las necesidades y preferencias del estudiante afectado y de los padres del estudiante. Una vez que el padre acepte la oferta, la transferencia se completará tan pronto como sea posible.

Al tomar la determinación de que un estudiante ha sido víctima de un delito penal violento, el Superintendente o su designado considerarán las circunstancias específicas del incidente y consultarán con las autoridades locales según corresponda. Ejemplos de delitos penales violentos incluyen, entre otros, intento de asesinato, agresión con lesiones corporales graves, agresión con arma mortal, violación, agresión sexual, robo, extorsión o delitos de odio.

Escuela persistentemente peligrosa [20 USC 7912; 5 RCC 1192]

Dentro de los 10 días calendario posteriores a la recepción de la notificación del CDE de que una escuela ha sido designada como "persistentemente peligrosa", los padres de los estudiantes que asisten a la escuela recibirán un aviso sobre la designación de la escuela y la opción de transferir a sus estudiantes a otra escuela. Se proporcionará una lista de otras escuelas a las que un estudiante puede transferirse, y los plazos y procedimientos aplicables para solicitar la transferencia al menos 14 días calendario antes del inicio del año escolar.

Los padres que deseen transferir a sus hijos fuera de una escuela "persistentemente peligrosa" deberán presentar una solicitud por escrito y ordenar sus preferencias entre todas las escuelas identificadas en la notificación como elegibles para recibir estudiantes transferidos. El Distrito considerará las necesidades y preferencias de los estudiantes y padres antes de realizar una tarea, pero no está obligado a aceptar la preferencia de los padres si la tarea no es factible debido a limitaciones de espacio u otras consideraciones.

Si los padres rechazan la escuela asignada, el estudiante puede permanecer en su escuela actual. Para los estudiantes cuyos padres acepten la oferta, la transferencia se realizará lo más rápido posible. La transferencia permanecerá vigente mientras la escuela de origen del estudiante sea identificada como "persistentemente peligrosa". El Distrito puede optar por hacer que la transferencia sea permanente según las necesidades educativas del estudiante, las preferencias de los padres y otros factores que afectan la capacidad del estudiante para tener éxito si regresa a la escuela de origen.

Transferencia de permisos dentro del distrito

El Distrito reconoce que puede haber razones válidas para que los estudiantes y los padres soliciten asistencia a otra escuela del Distrito durante el año escolar, tales como:

1. Asistir a la escuela donde trabaja el padre.
2. Permitir que el estudiante permanezca en la escuela de asistencia actual cuando los padres del estudiante se hayan mudado a los límites de asistencia de otra escuela del Distrito.
3. Unir a hermanos cuando un niño ya asiste a la escuela solicitada.
4. Para satisfacer las necesidades de salud física o mental del estudiante.
5. Proporcionar un cambio en el entorno escolar por motivos de adaptación personal y social.

Las solicitudes para solicitar un permiso intradistrito para transferirse a otra escuela del Distrito se pueden obtener visitando la Oficina del Distrito o www.lsusd.net/SOC. Los solicitantes recibirán una notificación por escrito indicando si sus solicitudes han sido aprobadas, rechazadas o colocadas en una lista de espera (si no hay espacio disponible en ese momento). Si se deniega la solicitud, se expresarán los motivos de la denegación.

TRANSFERENCIA INVOLUNTARIA

Referencia: CE 48929, 48980

Un estudiante puede ser transferido a otra escuela del Distrito si es declarado culpable de un delito grave violento, como se define en el Código Penal 667.5(c), o un delito menor enumerado en el Código Penal 29805, y está matriculado en la misma escuela que la víctima de un delito por el cual el estudiante es condenado. Antes de transferir al estudiante, se notificará a los padres sobre su derecho a solicitar una reunión con el director o su designado. La Junta Directiva, basándose en las recomendaciones del director, el superintendente o su designado, tomará la decisión final sobre si transferir o no al estudiante.

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE RESIDENCIA PARA LA ASISTENCIA A LA ESCUELA

Referencia: CE 48200 *et seq.*, 48980

Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del Distrito Escolar Lakeside Union, si el estudiante cumple con alguno de los siguientes criterios:

1. El padre del estudiante reside dentro de los límites del Distrito Escolar Lakeside Union.
2. El estudiante es ubicado dentro de los límites del Distrito Escolar Lakeside Union en una institución infantil con licencia establecida regularmente, un hogar de crianza con licencia o un hogar familiar de conformidad con un internamiento o colocación ordenado por el tribunal.
3. El estudiante es admitido a través de una opción de asistencia entre distritos.
4. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del Distrito.
5. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del Distrito y el adulto que lo cuida presenta una declaración jurada a tal efecto.
6. El estudiante reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del Distrito.
7. El estudiante está confinado a un hospital u otro centro de salud residencial dentro de los límites del Distrito para recibir tratamiento de una discapacidad temporal.
8. El padre del estudiante reside fuera de los límites del Distrito pero está empleado dentro de los límites del Distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo durante un mínimo de tres días durante la semana escolar.
9. El padre del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro del estado.
10. El padre del estudiante era un residente de California que abandonó el estado en contra de su voluntad debido a una transferencia realizada por una agencia gubernamental que tenía la custodia del padre, una orden legal de un tribunal o agencia gubernamental que autoriza la expulsión de los padres, o la expulsión o salida de conformidad con la Ley federal de Inmigración y Nacionalidad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado como resultado de la partida de sus padres.
11. El estudiante es un niño sin hogar o de crianza que permanece en su escuela de origen.
12. El estudiante es un niño migratorio o un niño de una familia militar que continúa asistiendo a su escuela de origen.

Un estudiante también cumple con los requisitos de residencia si el padre del estudiante, mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial, es transferido o está pendiente de transferencia a una instalación militar dentro de California. La escuela debe aceptar solicitudes de inscripción por medios electrónicos y los padres deben

proporcionar prueba de residencia dentro de los 10 días posteriores a la fecha de llegada publicada en la documentación oficial.

Al establecer la residencia de un estudiante para fines de inscripción, el Distrito no investigará la ciudadanía o el estado migratorio del estudiante o de sus familiares. Si la escuela cree razonablemente que un padre ha proporcionado evidencia de residencia falsa o poco confiable, el Distrito puede hacer esfuerzos razonables para determinar que el estudiante cumple con los requisitos de residencia. Sin embargo, se podrá negar la inscripción de un estudiante cuando la documentación presentada sea insuficiente para establecer la residencia en el Distrito; en cuyo caso, se notificará a los padres por escrito los motivos específicos de la denegación y la oportunidad de apelar la decisión del Distrito. Comuníquese con el Distrito para obtener una lista de evidencia razonable que el Distrito aceptará para verificar que un estudiante cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Referencia: CE 58501

La ley del estado de California autoriza a todos los distritos escolares a ofrecer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que funciona de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, coraje, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y lo anime a seguir sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser concebidos por el estudiante total e independientemente o pueden resultar total o parcialmente de una presentación por parte de los profesores del estudiante de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que profesores, padres y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este Distrito y la oficina del director de cada escuela tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del Distrito que establezca programas escolares alternativos en cada Distrito.

TRANSFERENCIA RELACIONADA CON EL EMPLEO DE LOS PADRES

Referencia: CE 48204, 48980

El distrito escolar unido de Lakeside considera que un estudiante cuyos padres están físicamente empleados dentro de sus límites de asistencia durante un mínimo de 10 horas durante la semana escolar ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia a la escuela. Una vez que se considera que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia de esta manera, el estudiante puede continuar asistiendo a la escuela en el Distrito hasta el nivel de grado más alto ofrecido sin tener que volver a presentar una solicitud cada año escolar, siempre y cuando el padre continúe trabajando físicamente dentro del límites de asistencia por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. El Distrito no negará la admisión de un estudiante por motivos de raza, origen étnico, sexo, ingresos familiares, logros académicos o cualquier otra consideración arbitraria; sin embargo, el Distrito puede prohibir la transferencia de un estudiante si el Distrito determina que el costo adicional de la educación del estudiante excedería la cantidad de ayuda estatal adicional recibida como resultado de la transferencia, o si el Distrito o el Distrito de residencia determina que la transferencia impactaría negativamente su plan de desegregación voluntario o ordenado por el tribunal.

OPCIONES DE PROGRAMAS ESPECIALES

Referencia: CE 48980

Academia DREAM: puede encontrar información en www.lsusd.net/Dream

Programas de idiomas mundiales: puede encontrar información en www.lsusd.net/Programas de Idiomas Mundiales

ASIGNACIONES Y PRUEBAS DURANTE LA SUSPENSIÓN

Referencia: CE 47606.2, 48913, 48913.5, 48980

El maestro de cualquier clase de la cual un estudiante sea suspendido puede exigirle al estudiante suspendido que complete cualquier tarea y prueba perdida durante la suspensión. Sin embargo, un maestro debe proporcionarle a un estudiante que ha sido suspendido de la escuela por dos o más días la tarea que de otro modo se le habría asignado si el estudiante o el padre del estudiante u otra persona con derechos educativos lo solicita al maestro. Siempre que una tarea que se solicita y se entrega al maestro, ya sea al regreso del estudiante a la escuela después de la suspensión o antes de la fecha límite prescrita por el maestro, lo que ocurra más tarde, no se califica antes del final del período académico, esa tarea no se puede incluir en el cálculo de la nota global del estudiante en clase.

REGLAS DE DISCIPLINA

Referencia: 5CCR300; CE 35291, 44807, 48980

El distrito escolar unido de Lakeside se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, de apoyo y positivo que conduzca al aprendizaje y los logros de los estudiantes y desea preparar a los estudiantes para una ciudadanía responsable fomentando la autodisciplina y la responsabilidad personal. El Distrito Escolar Lakeside Union cree que las altas expectativas para el comportamiento de los estudiantes, el uso de estrategias efectivas de administración de la escuela y el aula, la provisión de intervención y apoyo apropiados y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de medidas disciplinarias que excluyan a los estudiantes de la instrucción como medio para corregirlos. mal comportamiento.

Cada sitio escolar y cada maestro de salón de clases ha establecido expectativas de comportamiento para sus estudiantes que son consistentes con la política de la Junta y las leyes estatales y federales aplicables. El personal deberá hacer cumplir las reglas disciplinarias de manera justa, consistente y de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito Escolar Lakeside Union. Los estudiantes deberán rendir cuentas estrictas por su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en el aula y otros edificios escolares, en los terrenos escolares, en actividades patrocinadas por la escuela y en el autobús escolar. Los estudiantes deberán cumplir con las regulaciones escolares; obedecer con prontitud todas las instrucciones de los maestros y otras personas con autoridad; sea diligente en el estudio; ser amable, cortés y respetuoso con todos los estudiantes y el personal; y abstenerse por completo del uso de lenguaje profano y vulgar.

En todo momento, la seguridad de los estudiantes y el personal y el mantenimiento de un ambiente escolar ordenado serán prioridades para determinar la disciplina apropiada. En la medida de lo posible, el personal utilizará estrategias disciplinarias que mantengan a los estudiantes en la escuela y participando en el programa de instrucción. Las medidas disciplinarias que puedan resultar en la pérdida de tiempo de instrucción o causar que los estudiantes sean retirados de la escuela, como detención, suspensión y expulsión, se impondrán solo cuando lo exija o permita la ley o cuando se haya documentado que otros medios de corrección han fallado. .

MOTIVOS DE SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Referencia: CE 35291, 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 48915, 48980

Un estudiante de cualquier nivel de grado puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión por cometer cualquiera de los siguientes actos relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar: (EC 48900, 48900.7)

1. Causó, intentó causar o amenazó con causar daño físico a otra persona.
2. Utilizó intencionalmente fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseyó, vendió o proporcionó de otro modo cualquier arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Poseyó, usó, vendió, proporcionó o estuvo bajo la influencia ilegalmente de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo.
5. Ofreció, arregló o negoció ilegalmente la venta de cualquier sustancia controlada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo, y luego vendió, entregó o proporcionó a cualquier persona otro líquido, sustancia o material y lo representó como tal sustancia controlada, alcohol, bebida o estupefaciente.
6. Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
7. Causó o intentó causar daños a la propiedad escolar o privada.
8. Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Posesión o uso de tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina.
10. Cometió un acto obsceno o participó en blasfemias o vulgaridades habituales.

11. Poseer, ofrecer, organizar o negociar ilegalmente la venta de cualquier parafernalia de drogas.
12. Recibió con conocimiento propiedad escolar robada o propiedad privada.
13. Poseía una imitación de arma de fuego. *Arma de fuego de imitación significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a un arma de fuego existente como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.*
14. Cometió o intentó cometer una agresión sexual o cometió una agresión sexual.
15. Acosó, amenazó o intimidó a un estudiante que es testigo quejoso o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de impedir que ese estudiante sea testigo y/o tomar represalias contra ese estudiante por ser testigo.
16. Ofreció, acordó vender, negoció o vendió ilegalmente el medicamento recetado Soma.
17. Participó o intentó participar en novatadas. *Novatadas significa un método de iniciación o preiniciación en una organización u organismo estudiantil, ya sea que la organización u organismo esté oficialmente reconocido por una institución educativa o no, que probablemente cause lesiones corporales graves o degradación o desgracia personal que resulte en daños físicos o mentales. daño a un estudiante anterior, actual o futuro.*
18. Involucrado en un acto de intimidación. *Bullying significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, dirigida hacia uno o más estudiantes que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de atemorizar a un estudiante razonable. de daño a la persona o propiedad del estudiante; causar que el estudiante experimente un efecto sustancialmente perjudicial en su salud física o mental; o causar que el estudiante experimente interferencias sustanciales con su rendimiento académico o su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela. El acoso también incluye un acto de acoso cibersexual por parte de un estudiante a través de la difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual que muestre una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un estudiante. menor identificable, cuando dicha difusión es a otro estudiante o al personal de la escuela por medio de un acto electrónico y tiene o puede predecirse razonablemente que tendrá uno o más de los efectos del acoso descrito anteriormente. El acoso sexual cibernético no incluye una representación, retrato o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades aprobadas por la escuela.*
19. Ayudó o instigó a infligir o intentar infligir daño físico a otra persona.
20. Hizo amenazas terroristas contra funcionarios escolares y/o propiedad escolar. *Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración escrita u oral de una persona que intencionalmente amenaza con cometer un delito que resultará en la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad superiores a \$1,000, con la intención específica de que se tome la declaración. como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.*

Los motivos adicionales para la suspensión y expulsión de estudiantes en los grados 4 al 12 incluyen: (EC 48900.2, 48900.3, 48900.4)

1. Cometió acoso sexual. *Acoso sexual significa conducta que, cuando se considera desde la perspectiva de una persona razonable del mismo género que la víctima, es lo suficientemente grave o generalizada como para tener un impacto negativo en el rendimiento académico de la víctima o crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo. ambiente.*
2. Causó, intentó causar, amenazó con causar o participó en un acto de violencia de odio. *La violencia de odio incluye herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de una víctima o dañar la propiedad de una víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.*
3. Participar intencionalmente en acoso, amenazas o intimidación contra el personal o los estudiantes del Distrito Escolar Lakeside Union que sea lo suficientemente severo o generalizado como para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo de clase, crear un desorden sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

Recomendación para expulsar

Según lo exige la ley, un estudiante que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos escolares será suspendido inmediatamente y recomendado para expulsión: (EC 48915(c))

1. Poseer, vender o proporcionar de otro modo un arma de fuego.
2. Blandiendo un cuchillo a otra persona.
3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.
4. Cometer o intentar cometer una agresión sexual o cometer una agresión sexual.
5. Posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del recinto escolar, se puede recomendar la expulsión de un estudiante basándose en uno o ambos de los siguientes: (EC 48915(b) y (e))

1. Otros medios de corrección no son factibles o repetidamente no han logrado lograr una conducta adecuada.
2. Debido a la naturaleza del acto, la presencia del estudiante causa un peligro continuo a la seguridad física del estudiante o de otros.

PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES

Referencia: CE 35291, 44014, 48902, 48980

Siempre que un empleado de la escuela sea atacado, agredido o amenazado físicamente por un estudiante, el incidente debe ser reportado de inmediato a las autoridades policiales correspondientes. Además, el director o su designado debe notificar a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los estudiantes que ocurra en los terrenos de la escuela y que involucre:

1. Agresión con arma o instrumento mortal
2. Agresión sexual o agresión sexual
3. Sustancias controladas, bebidas alcohólicas o estupefacientes.
4. Armas de fuego o explosivos
5. Cualquier puñal, daga, picahielos, cuchillo con una hoja de más de 2½ pulgadas, navaja plegable con una hoja que se bloquea en su lugar, navaja de afeitar con una hoja sin protección, Taser o pistola paralizante (como se define en PC 244.5(a)), cualquier Instrumento que expulsa un proyectil metálico, como una bola o un perdigón, mediante la fuerza de la presión del aire, la presión del CO2 o la acción de un resorte, o cualquier pistola marcadora de puntos.

Siempre que el director o su designado denuncie un acto criminal cometido por un estudiante con necesidades excepcionales, el director o su designado se asegurará de que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del estudiante a las autoridades policiales para su consideración.

PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD

Referencia: CE 35291, 48904, 48980, 49014

Cuando la propiedad del Distrito Escolar Lakeside Union resulta dañada debido a la mala conducta intencional de un estudiante, el Distrito Escolar Lakeside Union solicitará el reembolso de los daños, dentro de las limitaciones especificadas en la ley, de los padres del estudiante o de cualquier otra persona responsable.

El Distrito Escolar Lakeside Union puede cobrar la deuda de un estudiante o ex alumno como resultado de vandalismo o para cubrir el costo de reemplazo de libros, útiles o propiedad del Distrito Escolar Lakeside Union prestados a un estudiante que el estudiante intencionalmente no devuelve o que es cortado, desfigurado o dañado intencionalmente. Si el padre del estudiante no puede pagar los daños o devolver la propiedad, se ofrecerá un programa de trabajo voluntario para el estudiante en lugar del pago de daños monetarios. Hasta que los padres del estudiante hayan pagado los daños o se haya completado el trabajo voluntario, el Distrito Escolar Lakeside Union puede retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico del estudiante. Antes de retener las calificaciones, el diploma y/o el expediente académico de un estudiante, se informará a los padres del estudiante por escrito sobre la supuesta mala conducta del estudiante. Además, se podrán iniciar procedimientos disciplinarios apropiados contra el estudiante.

SUSPENSIÓN POR PARTE DEL MAESTRO DE LA CLASE

Referencia: CE 35291, 48900.1, 48910, 48980

Después de que otros medios de corrección no hayan logrado lograr una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un estudiante de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto enumerado en la notificación sobre "Motivos de suspensión y expulsión". Un maestro también puede remitir a un estudiante al director o persona designada para considerar la suspensión de la escuela.

Un estudiante retirado de la clase no regresará a clase durante el período de suspensión sin la aprobación del maestro de la clase y del director. Durante este período de suspensión, el estudiante no será ubicado en otra clase regular; sin embargo, si el estudiante es asignado a más de una clase por día, se le puede colocar en cualquier otra clase regular, excepto aquellas que se llevan a cabo al mismo tiempo que la clase de la cual fue retirado. El maestro puede requerir que el estudiante complete cualquier tarea y prueba perdida durante la remoción.

Tan pronto como sea posible, el maestro pedirá a los padres del estudiante que asistan a una conferencia de padres y maestros sobre la expulsión. Un consejero o psicólogo puede asistir a la conferencia si es posible, y asistirá un administrador de la escuela, si lo solicita el padre o el maestro.

Al suspender a un estudiante de clase por cometer un acto de obscenidad, blasfemia o vulgaridad habitual, interrupción de las actividades escolares y/o desafío intencional, el maestro puede exigir que cualquier padre que viva con el estudiante lo acompañe durante una parte del horario escolar, día en la clase de la cual el estudiante ha sido suspendido. Se enviará una notificación por escrito a los padres sobre la implementación de este requisito.

Según LC 230.7, los empleadores no pueden despedir ni discriminar de ninguna manera a un empleado que sea padre de un estudiante que se toma un tiempo libre para cumplir con el requisito descrito anteriormente, siempre que el padre haya notificado razonablemente a su empleador. Cualquier empleado que sea despedido, amenazado con el despido, degradado, suspendido o discriminado de cualquier otra manera en los términos y condiciones de empleo por parte de su empleador por tomarse un tiempo libre para presentarse en la escuela de su hijo como se describe anteriormente tendrá derecho a la reincorporación y reembolso por salarios perdidos y beneficios laborales causados por esos actos del empleador.

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

Referencia: CE 35291, 48911, 48980

Un estudiante no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda en espera del proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o su designado será precedida por una conferencia informal donde se le informará al estudiante el motivo de la acción disciplinaria, incluidos los otros medios de corrección que se intentaron y las pruebas en su contra, y se le dará la oportunidad de presentar su versión y pruebas en su propia defensa. Esta conferencia puede omitirse si el director o su designado determina que existe una emergencia que involucra un peligro claro y presente para la vida, la seguridad o la salud de los estudiantes o el personal de la escuela. Si un estudiante es suspendido sin esta conferencia, se notificará tanto a los padres como al estudiante sobre el derecho del estudiante a regresar a la escuela con el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de dos días escolares a menos que el estudiante renuncie a su derecho a ella o no pueda asistir físicamente por algún motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el estudiante esté físicamente capacitado para regresar a la escuela.

Al momento de la suspensión, un empleado de la escuela hará un esfuerzo razonable para comunicarse con los padres por teléfono, correo electrónico o en persona. Los padres también serán notificados por escrito de la suspensión. El aviso indicará la infracción específica cometida por el estudiante y puede incluir la fecha y hora en que el estudiante puede regresar a la escuela. Los funcionarios escolares pueden solicitar una reunión con los padres para discutir las causas y la duración de la suspensión, la política escolar involucrada y cualquier otro asunto pertinente. Un padre de un estudiante suspendido debe responder sin demora a la solicitud de reunión; sin embargo, no se le puede negar la readmisión al estudiante únicamente porque el padre no asistió a la reunión.

Si también se recomienda la expulsión de un estudiante, el Superintendente o su designado puede extender el período de suspensión más allá de los cinco días consecutivos si se determina, luego de una reunión en la que el estudiante y sus padres están invitados a participar, que la presencia del estudiante en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedades o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Para apelar una suspensión, se seguirá el proceso de impugnación de expedientes estudiantiles. Se anima a los padres a comenzar presentando una solicitud para apelar una suspensión ante un administrador o una persona designada por el sitio escolar que no emitió la suspensión.

Nota: En el caso de un niño de crianza, cualquier notificación relacionada con la disciplina proporcionada a los padres significa notificación al titular de los derechos educativos, al abogado y al trabajador social del condado del niño de crianza. Para un niño indio, la notificación se proporciona al trabajador social tribal del niño indio y, si corresponde, al trabajador social del condado.

INFORMAR AMENAZAS

Referencia: CE 35291, 48902, 49331, 49393, 48980

Cualquier empleado u otro funcionario escolar cuyas funciones los pongan en contacto de manera regular con estudiantes en cualquiera de los grados 6 a 12, como parte de una escuela intermedia o secundaria, que esté alerta o observe cualquier amenaza o amenaza percibida de un acto homicida, informará inmediatamente la amenaza o la amenaza percibida a las autoridades.

Amenaza o amenaza percibida significa cualquier escrito o acción de un estudiante que crea una sospecha razonable de que el estudiante se está preparando para cometer un acto homicida relacionado con la escuela o una actividad escolar. Esto puede incluir posesión, uso o representaciones de armas de fuego, municiones, disparos u objetivos en asociación con infligir daño físico, destrucción o muerte en una publicación de redes sociales, diario, nota de clase u otros medios asociados con el estudiante. También puede incluir una advertencia por parte de un padre, estudiante u otra persona.

REGISTROS ESTUDIANTILES

ACCESO A LOS REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: 34 CFR 99.7, 99.34; CE 234.7, 49063, 49069.7

Acceso significa inspección y revisión personal, solicitud y recepción, y descripción o comunicación oral de cualquier registro. Se mantiene un registro en el expediente de cada estudiante que enumera todas las personas, agencias u organizaciones que han solicitado o recibido información de los registros y el interés educativo legítimo del solicitante. Solo pueden acceder al registro los padres, un estudiante de 16 años o más o que haya completado el décimo grado, el custodio de registros y ciertos funcionarios estatales y federales.

Los funcionarios y empleados escolares con intereses educativos legítimos pueden acceder a los registros de los estudiantes sin el consentimiento de los padres, siempre que el acceso a dichos registros sea necesario para cumplir con sus deberes y responsabilidades, ya sean de naturaleza rutinaria o como resultado de circunstancias especiales (*p.ej.*, trabajar con el estudiante, compilar y analizar datos del estudiante, conectar al estudiante con programas o servicios educativos). Los funcionarios y empleados escolares también incluyen contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes el Distrito Escolar Lakeside Union ha subcontratado sus funciones y que realizan servicios para los cuales el Distrito Escolar Lakeside Union de otro modo utilizaría empleados. A solicitud de funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución postsecundaria en la que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito, el Distrito Escolar Lakeside Union está autorizado a divulgar registros educativos sin el consentimiento de los padres, siempre y cuando la divulgación sea para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.

El estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional de un estudiante no se divulgará sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Los padres tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante mantenido por la escuela.
2. Solicitar que una escuela corrija los registros que considere inexactos, engañosos o que violen los derechos de privacidad del estudiante. (*ver notificación sobre "Cuestionamiento de expedientes estudiantiles"*)
3. Consentir la divulgación de información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que las leyes estatales y federales autoricen la divulgación sin consentimiento, y solicitar una copia de los registros que fueron divulgados.
4. Presente una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre un supuesto incumplimiento por parte del Distrito Escolar Lakeside Union de las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de los Estados Unidos (FERPA, por sus siglas en inglés) escribiendo a: Oficina de Política de Privacidad Estudiantil, Departamento de Educación de los Estados Unidos. Educación, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605

Cuando un estudiante cumple 18 años, todos los derechos relacionados con los registros estudiantiles se transfieren de los padres al estudiante. Si los padres todavía reclaman al estudiante adulto como dependiente a efectos fiscales, los padres aún pueden acceder a los registros del estudiante. Aunque los padres sin custodia no tienen los derechos descritos anteriormente, tienen derecho a acceder a los registros educativos de sus estudiantes a menos que ese derecho de acceso haya sido limitado mediante una orden judicial.

Cuando la ley exige el consentimiento previo por escrito de los padres, los padres deben proporcionar un consentimiento escrito, firmado y fechado antes de que el Distrito Escolar Lakeside Union divulgue el expediente del estudiante. Dicho consentimiento podrá prestarse a través de medios electrónicos en aquellos casos en que pueda ser autenticado. El padre debe especificar los registros que pueden divulgarse, indicar el propósito de la divulgación e identificar la parte o clase de partes a quienes se puede realizar la divulgación. A petición de los padres, el Distrito Escolar Lakeside Union les proporcionará a los padres una copia de los registros divulgados. La solicitud por escrito para acceder o divulgar los registros de un estudiante debe presentarse por escrito al Custodio de Registros, quien, a su vez, tendrá cinco días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud para cumplir con la solicitud durante el horario escolar regular. Personal certificado

calificado está disponible para interpretar registros cuando se solicite. Se tomarán medidas razonables para evitar la alteración, daño o pérdida de registros durante la inspección.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES DESAFIANTES

Referencia: 34 CFR 99.7; CE 49063, 49066, 49070

Después de una inspección y revisión de los registros del estudiante, los padres pueden cuestionar el contenido de los registros y/o solicitar que los registros sean eliminados. Los padres pueden presentar al director una solicitud por escrito para corregir o eliminar de los registros del estudiante cualquier información relativa al estudiante que alegan ser cualquiera de los siguientes: inexacta, una conclusión o inferencia personal sin fundamento, una conclusión o inferencia fuera del área del observador. de competencia, que no se base en la observación personal de una persona nombrada con la hora y el lugar de la observación anotada, sea engañosa o viole la privacidad u otros derechos del estudiante.

Dentro de los 30 días calendario, el Superintendente o su designado se reunirá con los padres y el empleado certificado que registró la información, si corresponde, y si la persona todavía está empleada en el Distrito Escolar Lakeside Union, y sustentará o negará las acusaciones. Si las acusaciones se sostienen, el Superintendente o su designado ordenará la corrección, eliminación o destrucción de la información. Si el Superintendente o su designado niega las acusaciones, los padres pueden apelar la decisión ante la Junta Directiva dentro de los 30 días calendario. La Junta determinará si sostiene o niega las acusaciones. Si la Junta sostiene las acusaciones, ordenará al Superintendente que corrija, elimine o destruya inmediatamente la información de los registros escritos del estudiante.

Si la decisión final de la Junta es desfavorable para los padres, o si el padre acepta una decisión desfavorable del Superintendente, el padre tiene derecho a presentar una declaración escrita de objeciones a la información. Esta declaración pasa a formar parte del expediente escolar del estudiante hasta el momento en que se elimine la información objetada.

Tanto el Superintendente como la Junta tienen la opción de nombrar un panel de audiencia de acuerdo con EC 49070-49071 para ayudar en la toma de decisiones.

Si la impugnación involucra la calificación de un estudiante, el maestro que dio la calificación tendrá la oportunidad de exponer, oralmente y/o por escrito, las razones por las cuales se le dio la calificación. En la medida de lo posible, el maestro será incluido en todas las discusiones relacionadas con cualquier cambio de calificación. En ausencia de error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación de un estudiante determinada por el maestro es definitiva.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Referencia: 20 USC 1232g; 24 CFR 99.37; CE 49063, 49073

Información del directorio significa información contenida en un expediente estudiantil que generalmente no se consideraría dañina o una invasión de la privacidad si se divulga. Dicha información del estudiante incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, registro de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros del equipo deportivo, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos. , y la escuela anterior más reciente a la que asistió. La información del directorio puede incluir un número de identificación de estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante con el fin de acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, siempre y cuando el identificador no pueda usarse para obtener acceso a registros educativos, excepto cuando se use junto con un número de identificación personal, contraseña u otro factor conocido o poseído únicamente por el usuario autorizado.

La información del directorio no incluye el número de seguro social del estudiante. La información del directorio tampoco incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional del estudiante. El Distrito Escolar Lakeside Union no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

El propósito principal de la información del directorio es permitir que la escuela y el Distrito Escolar Lakeside Union incluyan este tipo de información de los registros educativos del estudiante en ciertas publicaciones de la escuela y/o del Distrito Escolar Lakeside Union (*p.ej.*, un cartel que muestre el papel del estudiante en una producción dramática, cuadro de honor u otras listas de reconocimiento, anuario anual, programas de promoción/graduación, hojas de actividades deportivas que muestren el peso y la altura de los miembros del equipo). Además, el Distrito Escolar Lakeside Union ha determinado que las siguientes personas, funcionarios u organizaciones pueden recibir información del directorio:

- Ciertas publicaciones escolares.
- Organizaciones externas que incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios.

- Reclutadores militares
- Instituciones de educación postsecundaria
- Agencias gubernamentales externas

No se puede divulgar información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluidos, entre otros, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. No se divulgará ninguna información del directorio de un estudiante identificado como niño o joven sin hogar a menos que los padres hayan dado su consentimiento por escrito para que se pueda divulgar la información del directorio. Para todos los demás estudiantes, la información del directorio no se divulgará si sus padres notifican al director de la escuela por escrito que dicha información no se divulgará sin su consentimiento previo. Los padres pueden presentar un *Divulgación de información del directorio* formulario para optar por no participar, o en el caso de un niño o joven sin hogar, optar por participar en la divulgación de información del directorio antes del tercer viernes de septiembre.

Además, el Distrito Escolar Lakeside Union no incluirá la información del directorio ni la información personal de un estudiante o de los padres de un estudiante en las actas de una reunión de la Junta Directiva, excepto según lo requiera una orden judicial o la ley federal, si el padre ha proporcionado una solicitud por escrito al secretario o secretaria de la Junta para excluir su información personal o el nombre de su hijo menor de las actas de una reunión de la Junta.

DUPLICACIÓN DE REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: CE 49063, 49065

Copias de los expedientes estudiantiles están disponibles para los padres sin costo alguno. Se pueden renunciar a las tarifas si ello impidiera el acceso de los padres a los registros. Los exalumnos podrán recibir hasta dos expedientes académicos o hasta dos verificaciones de sus expedientes sin costo alguno.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS ESTUDIANTILES

Referencia: 5 CCR 432, 437; CE 49063, 49076.7

Se debe mantener un registro acumulativo sobre la historia del desarrollo y progreso educativo de un estudiante. Los registros estudiantiles son cualquier elemento de información, ya sea grabado a mano, impreso, cintas, películas, microfilmes u otros medios, recopilados dentro o fuera del Distrito Escolar Lakeside Union que están directamente relacionados con un estudiante identificable y se mantienen con el propósito de información de terceros. Los registros activos se mantienen en la escuela del estudiante; Los registros inactivos se mantienen en el Distrito.

Según la ley estatal y federal, el Distrito Escolar Lakeside Union mantiene lo siguiente *registros permanentes obligatorios* indefinidamente: nombre legal del estudiante, fecha y lugar de nacimiento, método para verificar la fecha de nacimiento, sexo, fecha de entrada y salida de cada año escolar, materias tomadas, calificaciones o número de créditos para la graduación, verificación o exención de la vacunación requerida, fecha de alta graduación de la escuela o equivalente, y nombre y dirección de los padres (incluida la dirección del estudiante si es diferente, y la verificación anual de residencia tanto del estudiante como de los padres). El Distrito Escolar Lakeside Union también mantiene lo siguiente *registros provisionales obligatorios* hasta tres años después de que el estudiante se vaya o se gradúe, o su utilidad haya cesado: registro que identifique a las personas o agencias que hayan solicitado o recibido información del expediente del estudiante, información de salud, información sobre la participación en programas de educación especial, registros de capacitación en idiomas, boletas de progreso/ avisos, autorizaciones/restricciones/exenciones de los padres, réplicas a registros cuestionados, resultados de pruebas estandarizadas administradas dentro de los últimos tres años, órdenes de expulsión y evaluaciones y hallazgos de estudios independientes. *Registros permitidos*, que son registros que el Distrito Escolar Unido de Lakeside ha determinado que es importante mantener, pueden incluir, entre otros, calificaciones objetivas de consejeros y maestros, resultados de pruebas estandarizadas de más de tres años, datos de disciplina de rutina, informes verificados de patrones de comportamiento relevantes, avisos disciplinarios y registros de asistencia.

El Distrito Escolar Lakeside Union no recopilará ni solicitará números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social de estudiantes o padres, excepto según lo exija la ley estatal o federal o según sea necesario para establecer la elegibilidad para un programa de beneficios federal. Además, el Distrito Escolar Lakeside Union no recopilará información ni documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares, a menos que lo exija la ley estatal o federal o según lo requiera la administración de un programa educativo respaldado por el estado o el gobierno federal.

Anualmente, los registros que no están designados como registros permanentes obligatorios se revisan para determinar los registros que aún deben conservarse y aquellos que son apropiados para su destrucción. Los registros se destruyen de una

manera que garantice que dichos registros no estarán disponibles para una posible inspección pública en el proceso de destrucción.

El Especialista en Apoyo Administrativo de Educación Especial ha sido designado como custodio de los registros en el Distrito Escolar Lakeside Union. nivel, y en cada sitio escolar, el director sirve como custodio de los registros de los estudiantes matriculados en su escuela. El custodio de registros es responsable de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros estudiantiles; en particular, deben proteger al estudiante y a su familia de la invasión de la privacidad garantizando que sólo las personas autorizadas puedan acceder a los registros del estudiante.

ENMIENDA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Referencia: 20 USC 1232h; CE 51513

La Enmienda de Protección de los Derechos de los Alumnos (PPRA) otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- Consentimiento antes de que se requiera que los estudiantes se presenten a una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE. UU. (ED):
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como por ejemplo con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
 8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para el programa.
- Recibir un aviso y una oportunidad para excluir a un estudiante de:
 1. Cualquier otro estudio de información protegida, independientemente de su financiación;
 2. Cualquier examen o evaluación física invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido según la ley estatal; y
 3. Actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).
- Inspeccionar, previa solicitud y antes de la administración o uso.
 1. Información protegida de encuestas de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
 3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito Escolar Lakeside Union ha desarrollado y adoptado políticas, en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas, u otros fines de distribución. El Distrito Escolar Lakeside Union notificará directamente a los padres sobre estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. El Distrito Escolar Lakeside Union también notificará directamente, por ejemplo a través del correo postal o correo electrónico de los EE. UU., a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindará una oportunidad para que los padres opten por no participar en las actividades de su hijo. la actividad o encuesta específica. El Distrito Escolar Lakeside Union hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito Escolar Lakeside Union ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar

cualquier encuesta pertinente. A continuación se muestra una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida que no esté financiada total o parcialmente por el ED.
- Cualquier examen físico o evaluación invasivo que no sea de emergencia como se describe anteriormente.

Los padres que crean que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante: Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202

REGISTROS ESTUDIANTILES DE LAS REDES SOCIALES

Referencia: CE 49073.6

El Distrito Escolar Lakeside Union ha adoptado un programa que recopila y mantiene información de los estudiantes obtenida de las redes sociales. “Redes sociales” se define como un servicio o cuenta electrónica, o contenido electrónico, incluidos, entre otros, videos, fotografías, blogs, videoblogs, podcasts, mensajes instantáneos y de texto, correo electrónico, cuentas o servicios en línea o Internet. Perfiles o ubicaciones del sitio web. Este programa recopila y mantiene sólo información que está directamente relacionada con la seguridad escolar o la seguridad de los estudiantes. La información de un estudiante recopilada de las redes sociales se destruye dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o dentro de un año después de que el estudiante ya no esté inscrito en el Distrito Escolar Lakeside Union, lo que ocurra primero.

Para revisar o solicitar la corrección o eliminación de la información que se ha recopilado de las redes sociales y se ha mantenido en el expediente de un estudiante, el estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al director. El acceso para revisar cualquier registro se proporcionará dentro de los cinco (5) días hábiles a partir del día de recepción de la solicitud.

TECNOLOGÍA

DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE ESCUCHA Y GRABACIÓN

Referencia: CE 51512

Está prohibido el uso por cualquier persona, incluido un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clases sin el consentimiento previo del maestro y el director para promover un propósito educativo. Perturba y perjudica el proceso de enseñanza y disciplina de las escuelas. Cualquier persona, que no sea un estudiante, que viole intencionalmente esta sección será culpable de un delito menor. Cualquier alumno que viole esta sección estará sujeto a las medidas disciplinarias apropiadas.

SEGURIDAD EN INTERNET

Referencia: 47 CFR 54.520; 20 USC 7131, 47 USC 254

Una preocupación nacional emergente es el uso inadecuado de Internet por parte de los estudiantes. En todo el país, las escuelas continúan viendo un aumento en el comportamiento estudiantil negativo como resultado de mensajes escritos utilizando tecnología electrónica, publicados en sitios web de redes sociales populares. Muchos sitios contienen componentes de mensajería instantánea que permiten a los estudiantes conversar con otros estudiantes y publicar declaraciones que normalmente no se dirían en una conversación cara a cara. La popularidad de estos sitios web ha crecido.

Desafortunadamente, algunos estudiantes usan los sitios para participar en acoso en línea o para amenazar con hacer daño a otros estudiantes. Los “acosadores cibernéticos” utilizan el anonimato de la Web para herir a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son acosados en línea a veces no denuncian estos hechos por temor a que se les prohíba utilizar Internet.

Fuera de las escuelas, ha habido casos de adultos, que son depredadores y estafadores de niños, que se hacen pasar por jóvenes y obtienen acceso a las salas de chat de los estudiantes. En algunos casos, estos contactos han conducido a tragedias. Algunos estudiantes desprevenidos publican suficiente información personal como para que los depredadores puedan localizar las direcciones de sus hogares o escuelas, convirtiéndose así en blancos fáciles para los depredadores.

El Distrito Escolar Lakeside Union deberá garantizar que todas las computadoras del Distrito Escolar Lakeside Union con acceso a Internet tengan una medida de protección tecnológica que proteja contra el acceso a representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañinas para menores y que se haga cumplir la operación de dichas medidas. Para reforzar estas medidas, se diseñan reglas y procedimientos para restringir el acceso de los estudiantes a material dañino o inapropiado en Internet y para garantizar que los estudiantes no participen en actividades en línea no autorizadas o ilegales.

Los padres deben estar conscientes de lo que sus hijos escriben en Internet y de lo que otros publican en respuesta. Estos sitios web son de dominio público y cualquier persona que tenga acceso a Internet puede ver cualquier cosa que se publique allí. Aunque la mayor parte de lo que está escrito no es inmoral, ofensivo o ilegal, parte lo es. Los padres pueden optar por investigar un sitio iniciando sesión personalmente en el sitio. Los servicios son gratuitos y los usuarios pueden registrarse y unirse al sitio utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez registrados, los padres pueden buscar por nombre y dirección de correo electrónico para ver si su hijo está registrado. Los resultados de la búsqueda se pueden restringir ingresando el nombre de la ciudad. Luego, los padres podrán ver los tipos de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes publican en el sitio.

Los padres deben tener en cuenta que la mayoría de las plataformas de redes sociales deben revelar todos los procedimientos de denuncia de acoso cibernético en los términos de servicio de la plataforma de redes sociales. También deben tener un mecanismo dentro de su servicio basado en Internet que permita a una persona, tenga o no un perfil en el servicio basado en Internet, denunciar el acoso cibernético o cualquier contenido que viole los términos de servicio existentes.

Se anima a los padres a discutir con sus hijos el peligro potencial de Internet y establecer reglas y pautas para garantizar su seguridad mientras están en Internet. Para obtener sugerencias y consejos adicionales de seguridad en Internet, visite cualquiera de los siguientes sitios web:

- Medios de sentido común – <https://www.common sense media.org>
- Conéctese de forma segura – <https://www.connectsafely.org/>
- Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados – <https://www.net smartz.org/>
- Net Cetera – <https://www.consumer.ftc.gov/features/feature-0002-parents>
- Niños sabios en la web – <http://www.webwisekids.org>

El Distrito Escolar Lakeside Union continuará brindando seguridad en Internet dentro de sus escuelas. Es importante que los padres también controlen el uso de Internet en casa.

USO DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO ESCOLAR LAKESIDE UNION

Referencia: 47 CFR 54.520; 20 USC 7131, 47 USC 254

[Política de uso responsable de la tecnología por parte de los estudiantes](#)

USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES

Referencia: CE 48901.5, 48901.7

El uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móviles en el campus puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero podría interrumpir el programa de instrucción en algunas circunstancias. Los dispositivos se pueden usar antes y después de la escuela, siempre y cuando el dispositivo se utilice de acuerdo con la ley y las reglas que las escuelas individuales y los Servicios Estudiantiles Extendidos (ESS) puedan imponer.

Los dispositivos de comunicación móviles deberán estar apagados durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá a un estudiante poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo cualquiera de las siguientes circunstancias:

- En caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro.
- Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador.
- Cuando un médico o cirujano autorizado determina que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante.
- Cuando la posesión o uso es requerido por el programa de educación individualizado del estudiante o el plan de la Sección 504

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móviles no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona. Cuando se usa de manera no autorizada, el dispositivo puede ser confiscado y/o registrado de acuerdo con la ley y la política, y el estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Un

estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias por el uso de un dispositivo de comunicación móvil fuera del recinto escolar si representa una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o el Distrito Escolar Lakeside Union. propiedad o interrumpe sustancialmente las actividades escolares.

El distrito escolar unido de Lakeside no es responsable por la pérdida, robo o daño del dispositivo de comunicación móvil de un estudiante que sea llevado a los terrenos escolares o a una actividad escolar.

**DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE
CENTRO ADMINISTRATIVO**

12335 Avenida Woodside
Junto al lago, California 92040
(619) 390-2600

Administración del distrito

Rhonda Taylor, Ed.D.
Superintendente

Lisa Davis
Superintendente asistente
Servicios Empresariales

Natalie Winspear, Ed.D.
Superintendente asistente
Servicios Educativos

Junta directiva

Sr. Jim Bennett

Sra. Otoño Ellenson

Sr. Andrew Hayes

Sra. Lara Hoefler-Moir

Sr. Ron Kasper

ESCUELAS

LAKESIDE FARMS
11915 Avenida junto al lago
390-2646
Director: Sr. Jim Rosa

LAKEVIEW
9205 Lakeview Road
390-2652
Director: Sr. Tiger Rowan

PRIMARIA LEMON CREST
12463 Unidad de cresta de limón
390-2527
Directora: Sra. Jennifer Price

LAKESIDE MIDDLE SCHOOL
11833 Avenida Woodside
390-2636
Director: Sr. Steve Mull
Subdirector: Sr. Jim Mietzel

TIERRA DEL SOL MIDDLE SCHOOL
9611 Pequeña Lane
390-2670
Directora: Sra. Leslie Hardiman
Vice Principal: Mrs. Paula Macias-Gonzalez

PROGRAMAS PREESCOLAR

Preescolar con matrícula 390-2391
Preescolar estatal 390-2685

PROGRAMAS DE CUIDADO INFANTIL

Granjas junto al lago 390-2578
Escuela Parque Lindo 390-2510
escuela vista al lago 390-2512
Escuela de cresta de limón 390-2531
Escuela Riverview/Jardines de invierno 390-2511
Cuidado integral preescolar 390-2391

LINDO PARK
12824 Lakeshore Drive
390-2656
Directora: Sra. Tessa Green

RIVERVIEW
9308 Bulevar Jardines de Invierno
390-2662
Director: Sr. John Greenwell

WINTER GARDENS
8501 Pueblo Road
390-2687
Director: Sr. John Greenwell

DREAM
11838 Valle Vista Rd
390-2634
Administradora principal: Sra. Brooke Dexheimer

SPECIAL EDUCATION
12335 Avenida Woodside
390-2620
Directora: Sra. Danielle Clark
Programa Infantil 390-2621
No (RIS) que requiere servicios intensivos (habla)
390-2524

Administración:

RHONDA L. TAYLOR, Ed.D.
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
LISSA DAVIS
Superintendente asistente



Junta directiva:

JIM BENNETT
OTOÑO ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE
2024 – 2025 FORMULARIO DE LIBERACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
(Aplicable sólo para el año escolar actual)

PADRES: POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN Y DEVUELVALA A SU DIRECTOR DE LA ESCUELA

Nombre del estudiante: _____ Fecha de nacimiento: _____

DIRECCIÓN: _____

Ciudad: _____ Código postal: _____

Número de teléfono: _____ Calificación: _____

Escuela: _____

El propósito principal de la información del directorio es permitir que el Distrito Escolar Lakeside Union incluya este tipo de información de los registros educativos de su hijo en ciertas publicaciones escolares. La información del directorio incluye el nombre del alumno, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la información pública o pública anterior más reciente. escuela privada a la que asiste el alumno, o altura y peso de los atletas, información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad.

La Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar (FERPA) y el Código de Educación 49073 permiten que el Distrito Escolar Lakeside Union divulgue “información de directorio” apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que usted haya informado al Distrito Escolar Lakeside Union que no desea la información del directorio de su estudiante. divulgada sin su consentimiento previo por escrito.

Información del directorio de estudiantes

- No deseo que se divulgue ninguna información del directorio a ningún individuo u organización.
- No deseo revelar el nombre, la dirección y el número de teléfono de los nombres de los estudiantes mencionados anteriormente a las agencias que verifico a continuación.
 - PTA (si corresponde)
 - Departamento de Salud
 - Funcionarios electos
 - Proveedores externos de herramientas educativas en línea (utilizadas dentro del aula únicamente con fines educativos).
 - Fuerzas Armadas de los Estados Unidos*
 - Universidades u otras instituciones o educación superior*

Soy un joven sin hogar y no acompañado mayor de 14 años, o soy padre de un joven sin hogar y no acompañado y autorizo la divulgación de mi información de directorio de acuerdo con la ley y la política del Distrito.

Comunicado de prensa

- El estudiante puede ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.
- El estudiante NO podrá ser entrevistado, fotografiado o filmado por miembros de los medios de comunicación.

Firma del padre/tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o más)

Firma del estudiante
(si es mayor de 14 años y es un joven sin hogar y no acompañado).

Administración:

RHONDA L. TAYLOR, Ed.D.
Superintendente
NATALIE WINSPEAR, Ed.D.
Superintendente asistente
LISSA DAVIS
Superintendente asistente



Junta directiva:

JIM BENNETT
OTOÑO ELLENSON
ANDRES HAYES
LARA HOEFER-MOIR
RON KASPER

**DISTRITO ESCOLAR UNION LAKESIDE
2024-2025 RECONOCIMIENTO DE REVISIÓN**

Estimado padre/tutor:

El El Distrito Escolar Lakeside Union es Se requiere que notifique anualmente a los padres y tutores sobre los derechos y responsabilidades de acuerdo con el Código de Educación 48980.

Si tiene alguna pregunta o si desea revisar documentos específicos mencionados en el aviso, comuníquese con un administrador de la escuela de su hijo. Él o ella podrá brindarle información más detallada y ayudarlo a obtener copias de cualquier material que desee revisar.

Complete el formulario "Acuse de recibo y revisión" a continuación y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Esta notificación anual se proporciona en formato electrónico y se publica en www.lsusd.net/Notificación Anual, el padre o tutor deberá presentar a la escuela este acuse de recibo firmado del aviso. La firma del aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento para participar en algún programa en particular.

RECONOCIMIENTO DE LA REVISIÓN

De conformidad con el Código de Educación 48982, el padre/tutor deberá firmar este aviso y devolverlo a la escuela. La firma en el aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor de que ha sido informado de sus derechos, pero no necesariamente indica que se haya otorgado o retenido el consentimiento para participar en cualquier programa o actividad en particular.

Nombre del estudiante: _____

Escuela: _____ Calificación: _____

Nombre del padre/tutor: _____

DIRECCIÓN: _____

Firma del padre/tutor (si el estudiante es menor de 18 años)

Firma del estudiante (si el estudiante tiene 18 años o más)